



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Andrés Pérez-Moneo Agapito (1 de 2)
Secretario del Pleno
Fecha Firma: 05/12/2022
HASH: a7dc7db80ad08289e920f9891afce566



Mario Amilivia González (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 05/12/2022
HASH: 3804b69aca0a2c1b217463641d46fa05



ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2022, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 107/2022, por el que se aprueba el INFORME "ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS RELATIVAS A LA PRIVACIDAD DE LOS DATOS DE LOS USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE EDUCACIÓN ONLINE UTILIZADA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, DURANTE LOS CURSOS 2019/2020 Y 2020/2021", correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2022.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, a la Consejería de Educación, a la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a la Junta de Castilla, y al Tribunal de Cuenta. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Mario Amilivia González



Cód. Validación: 4AW5HCCDQWD26XQJ9WCN5EZR P | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 71



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

**ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS RELATIVAS A LA PRIVACIDAD DE LOS
DATOS DE LOS USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE EDUCACIÓN
ONLINE UTILIZADA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y
LEÓN, DURANTE LOS CURSOS 2019/2020 Y 2020/2021**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2022



Cód. Validación: 4AW5HCCDQWD26XQJ9WCN5EZRP | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 71

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
I.2. MARCO NORMATIVO	5
I.2.1. NORMATIVA EUROPEA	5
I.2.2. NORMATIVA ESTATAL	6
I.2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA	6
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	7
II.1. OBJETIVOS	7
II.2. ALCANCE	7
II.2.1. ÁMBITO TEMPORAL	7
II.2.2. ÁMBITO SUBJETIVO	7
II.2.3. ÁMBITO OBJETIVO	8
II.3. DEBER DE COLABORACIÓN	17
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	17
III. CONCLUSIONES	19
III.1. ENTORNO TECNOLÓGICO	19
III.2. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	19
III.3. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	20
III.4. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL INTERESADO	21
III.5. REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO (RAT)	21
III.6. EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA	22
III.7. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	23
III.8. ACTUACIONES ADOPTADAS EN LÍNEA CON LAS RECOMENDACIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS	23
IV. RECOMENDACIONES	25
V. RESULTADOS DEL TRABAJO	26
V.1. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO	26
V.1.1. PLATAFORMAS PARA LA EDUCACIÓN <i>ONLINE</i>	26
V.1.2. SERVICIOS RELACIONADOS	27

V.1.3. DATOS PERSONALES TRATADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS	28
V.2. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO	30
V.2.1. INSTRUMENTOS JURÍDICOS UTILIZADOS POR LA COMUNIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	30
V.2.2. CLÁUSULAS SOBRE EL ENCARGADO EN LOS CONTRATOS O INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA FORMALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	36
V.3. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	38
V.3.1. SELECCIÓN DE MEDIDAS A APLICAR	38
V.3.2. MEDIDAS APLICADAS	39
V.4. DERECHOS DE LOS INTERESADOS	46
V.4.1. INFORMACIÓN SOBRE LA FINALIDAD DE LOS DATOS	46
V.4.2. INFORMACIÓN SOBRE LOS MEDIOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS	47
V.4.3. ACTUACIONES PARA FACILITAR EL EJERCICIO DE DERECHOS	53
V.5. REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO (RAT)	54
V.5.1. RAT DEL RESPONSABLE	54
V.5.2. RAT DEL ENCARGADO	59
V.6. EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PROTECCIÓN DE DATOS (EIPD) Y CÓDIGO DE CONDUCTA	60
V.6.1. REALIZACIÓN DE EIPD	60
V.6.2. CÓDIGO DE CONDUCTA	60
V.7. NOMBRAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LOS DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS	60
V.7.1. DESIGNACIÓN Y POSICIÓN DEL DPD DEL RESPONSABLE	60
V.7.2. ACTIVIDAD DEL DPD	62
V.8. ACTUACIONES ADOPTADAS EN LÍNEA CON LAS RECOMENDACIONES DE LA AEPD	62
V.8.1. POLÍTICAS DE ENSEÑANZA ONLINE	63
V.8.2. PROTOCOLOS, INSTRUCCIONES, GUÍAS, DIRECTRICES O RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LAS TIC	63

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

V.8.3. MEDIDAS DIRIGIDAS A LOS EQUIPOS DIRECTIVOS, PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS	63
V.8.4. INFORMACIÓN LOS INTERESADOS	64
V.8.5. USO DE LAS PLATAFORMAS PARA OTRAS FINALIDAD DISTINTAS DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA	65
V.8.6. SELECCIÓN DE LAS APLICACIONES A UTILIZAR	65
V.8.7. USO DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTOS A LOS PROPORCIONADOS POR EL CENTRO	66
V.8.8. FORMACIÓN EN PRIVACIDAD Y PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO	66
ÍNDICE DE CUADROS	68
ÍNDICE DE GRÁFICOS	69



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
art.	Artículo
CCN-CERT	Centro Criptológico Nacional <i>Computer Emergency Response Team</i>
DP	Dirección Provincial
DPA	Adenda de protección de datos
DPD	Delegado de protección de datos
ECLAP	Escuela de Administración Pública
EIPD	Evaluación de Impacto de Protección de Datos
GPL	Licencia Pública General, del Inglés <i>General Public License</i>
NIF/DNI	Número de Identificación Fiscal/Documento Nacional de Identidad
PSCD	Plan de seguridad y confianza digital
RAT	Registro de actividades de tratamiento
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SAML	<i>Security Assertion Markup Language</i>
TI	Tecnologías de la Información
TIC	Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
UE	Unión Europea

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE ORIGEN DE DATOS

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la Entidad fiscalizada.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del Sector Público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León. Concretamente en el artículo 2 de la citada Ley se señala que están sometidas a la fiscalización del Consejo de Cuentas las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan anual de fiscalizaciones para el ejercicio 2022 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 13 de junio de 2022 (publicado en el boletín oficial de Castilla y León, el 28 de junio de 2022) la relativa al *“Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021”*.

Esta actuación fiscalizadora, incorporada en el Plan anual, permite la consecución del Objetivo Específico II.2 *“Acercar las fiscalizaciones incluidas en el plan de fiscalización a las inquietudes sociales y mejorar la eficacia de las recomendaciones”* del Objetivo Estratégico II del Plan Estratégico del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobado mediante Acuerdo 50/2019, de 4 de julio de 2019 del Pleno, por cuanto posibilita la ejecución de la medida n.º 1 *“Impulso a la realización de fiscalizaciones operativas o de gestión que permitan constatar los principios de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución de determinadas políticas públicas al objeto de proponer recomendaciones de mejora”*.

I.2. MARCO NORMATIVO

La normativa en materia de protección de datos personales, que resulta más relevante a los efectos del objeto de esta fiscalización, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

I.2.1. NORMATIVA EUROPEA

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD).

I.2.2. NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI).
- Guía de la Agencia Española de Protección de Datos sobre la gestión del riesgo y evaluación de impacto en tratamientos de datos personales.
- Guía para centros educativos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos en materia de privacidad para la enseñanza *online*.
- Listas de tipos de tratamiento de datos que requieren evaluación de impacto relativa a la protección de datos, de la Agencia Española de Protección de datos.

I.2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Decreto 22/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la política de seguridad de la información y protección de datos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/858/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueba la política de seguridad de la información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Orden EDU/834/2015 que regula el Plan de Seguridad y Confianza Digital en el ámbito educativo en la Comunidad de Castilla y León. (PSCD)

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Se trata de una fiscalización operativa, cuyo objetivo general es analizar las actuaciones llevadas a cabo por la administración regional para garantizar la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Este objetivo general se concreta mediante las siguientes actuaciones realizadas:

1. Análisis de la regulación contenida en el contrato, convenio o acto jurídico que se haya utilizado como base para el uso de la plataforma, especialmente en cuanto a las herramientas que debe usar el prestador del servicio para garantizar la protección de la privacidad de los usuarios.
2. Análisis de las medidas concretas tomadas por la administración para la protección sistemática y constante de la privacidad de los usuarios de la plataforma.
3. Comprobación de las medidas tomadas por la administración regional para garantizar el ejercicio de los derechos por parte de los interesados.
4. Verificación de si las medidas adoptadas por la administración regional están alineadas con las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de datos en materia de enseñanza online.

II.2. ALCANCE

II.2.1. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal abarcará los cursos 2019/2020 y 2020/2021, sin perjuicio de que las comprobaciones se puedan centrar en momentos posteriores o anteriores si fuera necesario para el cumplimiento de los objetivos.

II.2.2. ÁMBITO SUBJETIVO

El RGPD establece que *“la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establecen que toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan”*.

Sin embargo, también reconoce a continuación que *“el derecho a la protección de los datos personales no es un derecho absoluto, sino que debe considerarse en relación con su función en la sociedad y mantener el equilibrio con otros derechos fundamentales, con arreglo al principio de proporcionalidad”*.

La crisis ocasionada por la COVID-19 supuso el cierre de la actividad presencial en los centros educativos a partir del mes de marzo del curso 2019/2020. Esta situación implicó que las plataformas para educación online se convirtieran en un recurso imprescindible para el acceso al servicio educativo y no en un elemento accesorio como sucedía hasta el momento. Todo tratamiento de datos personales en este contexto debe llevarse a cabo de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

Y si bien la normativa se refiere a personas físicas en general, debe tenerse en cuenta que los usuarios de las plataformas para la educación online, son en su mayor parte menores, y que el reglamento establece que *“los niños merecen una protección específica de sus datos personales, ya que pueden ser menos conscientes de los riesgos, consecuencias, garantías y derechos concernientes al tratamiento de datos personales”*.

Finalmente, la Consejería de Educación, como responsable de los tratamientos de datos personales, y en especial los de menores, que se realicen en estas plataformas, *“debe estar obligada a aplicar medidas oportunas y eficaces y ha de poder demostrar la conformidad de las actividades, incluida la eficacia de las medidas. Dichas medidas deben tener en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como el riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas”*.

II.2.3. ÁMBITO OBJETIVO

II.2.3.1. CONDICIONES ESTABLECIDAS SOBRE EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Según el RGPD, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, este debe elegir únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento garantice la protección de los derechos del interesado.

De acuerdo con lo anterior se ha verificado que el tratamiento por el encargado se rige por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincula al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Se ha comprobado si el contrato o acto jurídico regula, en particular, que el encargado:

- Trata los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias

de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Toma todas las medidas necesarias referidas a la seguridad del tratamiento.
- Respeta las condiciones para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- Asiste al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.
- Ayuda al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A elección del responsable, suprime o devuelve todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprime las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Pone a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

II.2.3.2. MEDIDAS TOMADAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el RGPD.

Se ha verificado el procedimiento de revisión de las medidas tomadas, y su actualización cuando sea necesario. Estas medidas podrán ser, entre otras:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- La adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del art. 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del art. 42, podrán ser utilizados como elementos para demostrar el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable del tratamiento.

Se ha comprobado si la Consejería ha adoptado las medidas de manera que estas estén dirigidas, y cumplen razonablemente, los siguientes objetivos relativos a los datos personales:

- Son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado (licitud, lealtad y transparencia).
- Son recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- Son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados (minimización de datos).
- Son exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan (exactitud).
- Son mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.
- Son tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la

aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad).

II.2.3.3. VERIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL INTERESADO

El objetivo ha sido verificar que el responsable del tratamiento ha tomado las medidas oportunas para facilitar al interesado, o para que el encargado de tratamiento facilite toda información acerca de la información recabada, así como que cualquier comunicación relativa al tratamiento se realice en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

En concreto se ha verificado qué medidas ha tomado el responsable del tratamiento para cumplir con las obligaciones relativas a:

- La información que debe facilitarse al obtener los datos del interesado ya sea directamente de este o por otros medios.
- La información al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden. Los medios deberán ser fácilmente accesibles para el afectado. El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.

En caso de existir un encargado del tratamiento, y dado que este podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos, se han comprobado las condiciones establecidas al respecto en el contrato o acto jurídico que les vincule. En todo caso, la prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio de sus derechos formulado por el afectado recaerá sobre el responsable.

También se ha verificado qué medidas ha tomado el responsable del tratamiento para cumplir con las obligaciones relativas a facilitar al interesado información relativa a sus actuaciones, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, y en concreto relativas a:

- Derecho de acceso del interesado.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de supresión (el derecho al olvido).

- Derecho a la limitación del tratamiento.
- Obligación de notificación relativa a la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento.
- Derecho a la portabilidad de los datos.
- Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.
- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

II.2.3.4. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.

Dentro de las obligaciones del responsable y del encargado del tratamiento en su caso, se encuentra la de llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

En el caso del responsable del tratamiento, se ha comprobado si el registro contiene la siguiente información:

- El nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos.
- Los fines del tratamiento.
- Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales.
- Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas, la documentación de garantías adecuadas.
- Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

En el caso del encargado del tratamiento, se ha comprobado si se han tomado medidas para comprobar que lleva un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable y que deberá contener:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

II.2.3.5. EVALUACIÓN DE IMPACTO RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA

II.2.3.5.1. Evaluación de impacto

Se ha verificado si el responsable del tratamiento ha recabado el asesoramiento del delegado de protección de datos, si ha sido nombrado, al realizar la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

La evaluación deberá incluir como mínimo:

1. Una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento, inclusive, cuando proceda, el interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento.
2. Una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad.
3. Una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados.
4. Las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales, y a demostrar la conformidad, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de otras personas afectadas.

II.2.3.5.2. Códigos de conducta

Se ha verificado la existencia y el cumplimiento de los códigos de conducta aprobados por los responsables o encargados correspondientes.

II.2.3.6. NOMBRAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LOS DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

II.2.3.6.1. Designación y posición

Se ha verificado si el responsable y el encargado del tratamiento han designado un delegado de protección de datos. También que el delegado de protección de datos ha sido designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar sus funciones.

Se han comprobado las medidas tomadas por el responsable y el encargado del tratamiento para:

1. Garantizar que el delegado de protección de datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
2. Respaldar al delegado de protección de datos en el desempeño de sus funciones, facilitando los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados.
3. Garantizar que el delegado de protección de datos no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones.
4. No sea destituido ni sancionado por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones.

Se han comprobado las medidas tomadas por el responsable para asegurar que el delegado de protección de datos rinde cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado, así como que los interesados puedan ponerse en contacto con el delegado de protección de datos por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

II.2.3.6.2. Ejercicio de funciones

Se ha verificado si el delegado de protección de datos ejerce como mínimo las siguientes funciones:

1. Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud de las disposiciones de protección de datos de la Unión.
2. Supervisar el cumplimiento de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal

que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.

3. Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación.
4. Cooperar con la autoridad de control.
5. Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.
6. Comprobar las consultas realizadas ante la Agencia Española de Protección de datos.

II.2.3.7. ACTUACIONES ADOPTADAS EN LÍNEA CON LAS RECOMENDACIONES DE LA AEPD

La AEPD ha publicado una serie de recomendaciones en materia de privacidad para la enseñanza *online*, cuyo seguimiento, dada la posición de la AEPD como autoridad de referencia en la materia, debe tomarse como criterio a la hora de valorar las medidas adoptadas.

Se ha comprobado si las actuaciones adoptadas por la administración regional están alineadas con estas recomendaciones:

- 1) Establecimiento de políticas de enseñanza *online* que determinen las garantías para preservar la privacidad de todos los interesados, alumnos y profesores, las herramientas seleccionadas, así como las obligaciones de los usuarios en sus diferentes roles: administradores, profesores, padres, alumnos y cualquier otro interesado.
- 2) Establecimiento de los protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones para el uso de las TIC por los profesores, que deberán utilizar las que la Administración educativa y/o el centro hayan dispuesto. Su enseñanza y uso deberán adaptarse al grado de desarrollo del niño.
- 3) Medidas tomadas para que cuando los equipos directivos, profesores, personal administrativo y auxiliar de los centros educativos en el ejercicio de sus funciones y tareas necesiten tratar datos de carácter personal de los alumnos y de sus familiares, lo realicen con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores.
- 4) Las Administraciones y los centros educativos son los responsables del tratamiento de los datos y deben formar sobre sus principios básicos y cómo hacerlo correctamente.

5) Por regla general, los centros educativos no necesitan el consentimiento de los titulares de los datos para su tratamiento, que estará justificado en el ejercicio de la función educativa y en la relación ocasionada con las matrículas de los alumnos. No obstante, se les debe informar de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo, que se puede realizar en el mismo impreso en el que se recojan los datos de:

- La finalidad para la que se recaban los datos y su licitud, por ejemplo, para el ejercicio de la función educativa, o para difundir y dar a conocer las actividades del centro.
- La obligatoriedad o no de facilitar los datos y las consecuencias de la negativa a facilitarlos.
- Los destinatarios de los datos.
- Los derechos de los interesados y dónde ejercitarlos.
- La identidad del responsable del tratamiento: la administración educativa o el centro.

El Reglamento europeo amplía, la información que debe facilitarse a los titulares de los datos cuando se recaben de ellos mismos, añadiendo los datos de contacto del delegado de protección de datos y el plazo de conservación o los criterios para determinarlo.

- 6) Cuando sea preciso obtener el consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores para la utilización de sus datos personales por tratarse de finalidades distintas a la función educativa, se debe informar con claridad de cada una de ellas, permitiendo a los interesados oponerse a aquellas que así lo consideren.
- 7) Las TIC son herramientas fundamentales para la gestión y el aprendizaje de los alumnos. Las Administraciones educativas y los centros deben conocer las aplicaciones que vayan a utilizar, su política de privacidad y sus condiciones de uso de estas antes de utilizarlas, debiendo rechazarse las que no ofrezcan información sobre el tratamiento de los datos personales que realicen.
- 8) Las comunicaciones entre profesores y padres de alumnos deben llevarse a cabo, preferentemente, a través de los medios puestos a disposición de ambos por el centro educativo (plataformas educativas, correo electrónico del centro).
- 9) El uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp) entre profesores y padres o entre profesores y alumnos no resulta recomendable. No obstante, en aquellos casos en los que el interés superior del menor estuviera comprometido, como en caso de accidente o indisposición en una excursión escolar, y con la

finalidad de informar y tranquilizar a los padres, titulares de la patria potestad, se podrían captar imágenes y enviárselas.

- 10) Los profesores deben tener cuidado con los contenidos del trabajo de clase que suben a Internet. Deben enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como enseñar a los alumnos que no pueden sacar fotos ni vídeos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, *grooming*, *sexting*, o de violencia de género).
- 11) Cuando los centros educativos organicen y celebren eventos (fiestas de Navidad, fin de curso, eventos deportivos) a los que asistan los familiares de los alumnos, constituye una buena práctica informarles, por ejemplo, al solicitarles la autorización para participar o mediante avisos o carteles, de la posibilidad de grabar imágenes exclusivamente para su uso personal y doméstico (actividades privadas, familiares).

Los trabajos de campo concluyeron en el mes de septiembre de 2022.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas.

Supletoriamente se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

II.3. DEBER DE COLABORACIÓN

Con carácter general el ente fiscalizado ha mantenido una actitud de colaboración.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió a la administración regional.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Transformación Digital presentó con fecha 16 de noviembre de 2022 un escrito indicando que no considera necesaria la realización de ninguna alegación como encargados del tratamiento de datos personales en lo relativo a dicho informe.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

La Consejería de Educación ha presentado con fecha 18 de noviembre 2022, alegaciones al Informe de referencia. Dado que el plazo para su presentación finalizó el día 17 de noviembre de 2022, estas alegaciones tienen la consideración de extemporáneas.

A tenor de lo previsto en el artículo 26.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, si bien no se incorporan al Informe, las alegaciones y su documentación justificativa podrán ser examinadas para su valoración, dejando constancia de la misma en el Informe.

Adicionalmente, la Consejería presenta junto a las alegaciones, una serie de propuestas de actuaciones derivadas del contenido del informe. Sin perjuicio de que se valore positivamente la voluntad manifestada, esas propuestas o su implementación serán objeto de análisis en el seguimiento de recomendaciones correspondiente.



III. CONCLUSIONES

III.1. ENTORNO TECNOLÓGICO

- 1) La Consejería de Educación proporciona el servicio de enseñanza *online* a través de dos plataformas: aulas virtuales basadas en el *software* Moodle y el paquete Microsoft 365 que incluye, entre otras, la aplicación Teams. (Apartado V.1.1)
- 2) La Consejería dispone de un sistema de información (STILUS), que proporciona la gestión de las identidades de los usuarios (alumnos y profesores), que acceden a ellas, así como otros servicios de gestión educativa. (Apartado V.1.2)
- 3) Ambas plataformas de educación *online*, y el sistema de información STILUS, tratan datos personales de los usuarios, incluyendo: (Apartado V.1.3)
 - Datos de registro y perfiles de usuarios, necesarios para su identificación en ambas plataformas.
 - Datos personales que pueden estar presentes en el contenido de las plataformas y que generan los propios usuarios durante su utilización.
 - Datos personales que pueden recopilar las aplicaciones para su funcionamiento.
- 4) La Consejería de Educación en tanto en cuanto adopta las decisiones sobre la finalidad y medios de los datos anteriormente expuestos, es responsable del tratamiento esos datos. (Apartado V.1.3)

III.2. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

- 5) La Consejería de Educación, como responsable del tratamiento, identificó como encargados del tratamiento a: (Apartado V.2)
 - Microsoft para las herramientas proporcionadas por esta empresa (Microsoft 365).
 - La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, en el caso de las Aulas Virtuales (Moodle).
- 6) Las competencias en relación con el desarrollo, mantenimiento, gestión y explotación de la plataforma Moodle se pueden entender derivados de los decretos de competencias y órdenes de estructura, siendo la Consejería de Educación la encargada del desarrollo y mantenimiento, y la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la explotación y administración de las infraestructuras informáticas de soporte. Sin embargo, no se ha desarrollado ningún instrumento o documento para acordar las relaciones o la resolución de incidencias entre ambas

específicamente aplicables a la protección de los datos personales incluidos en la plataforma Moodle. (Apartado V.2.1.1)

- 7) El uso de la plataforma Microsoft 365 se encuentra regulado mediante una serie de contratos formalizados por la Consejería de Educación. En los contratos se detallan el contenido y funciones del responsable del tratamiento (Consejería de Educación) y del encargado (Microsoft).

Los contratos firmados, en cuanto al contenido y funciones del encargado, no han sido objeto de negociación, sino que se ha producido una aceptación de las condiciones del servicio y de la adenda de protección de datos redactadas unilateralmente por Microsoft. La Consejería no ha introducido cláusulas adaptadas específicamente a sus necesidades para determinar aspectos como la finalidad, duración, etc.

Existe un documento de Adenda de privacidad y datos personales con un contenido claro y preciso. Pero del resto de los documentos, resulta muy complejo obtener una visión clara de qué cláusulas se aplican, dada la gran cantidad de condiciones de licencias, términos de uso, etc. con múltiples referencias a otros documentos, páginas web y entre sí. (Apartado V.2.2)

- 8) La Adenda de privacidad y datos personales recoge en el anexo III los puntos básicos que deben especificarse según el Reglamento General de Protección de Datos. (Apartado V.2.2)
- 9) De manera adicional a lo especificado en los documentos contractuales, Microsoft publica en su web una política de privacidad con respecto a los datos personales de los estudiantes que utilicen Microsoft 365 ofrecido por su centro educativo. Esta política contiene una serie de declaraciones orientadas a proteger la privacidad de los estudiantes en línea con el Reglamento General de Protección de Datos. El contenido de esta política de privacidad es modificado libremente por la empresa (Apartado V.2.1.2.3)

III.3. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- 10) La Consejería de Educación, como responsable del tratamiento, está aplicando medidas de protección orientadas según la política de seguridad de la información y protección de datos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que se alinea con el Reglamento General de Protección de Datos, recogiendo de manera explícita los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, integridad y calidad y limitación en el plazo de conservación.

La política vigente se aprobó en septiembre de 2021, por lo que durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, aún se encontraba en vigor la Orden HAC/858/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueba la Política de seguridad de la información de la

Administración de la Comunidad de Castilla y León, que dada su fecha de aprobación (2014), cumplía los estándares legales a esa fecha, pero no los actuales. (Apartado V.3.2)

- 11) Existen medidas de seguridad dirigidas a la protección de datos, pero su selección no se ha fundamentado en un análisis formal de los riesgos del tratamiento. (Apartado V.3.1)
- 12) El registro de actividades de tratamiento de la Consejería de Educación establece, para todos los tratamientos de los que es responsable y relacionados con la educación *online*, que se aplicarán a los sistemas de información afectados las medidas correspondientes según el Esquema Nacional de Seguridad. Sin embargo, no se ha acometido el proceso para asegurar su conformidad. (Apartado V.3.2)

III.4. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL INTERESADO

- 13) Los datos para el alta en las plataformas no se recaban específicamente para tal fin. Se utilizan los proporcionados durante el proceso de matrícula en el caso de los estudiantes, y los procedentes del sistema de gestión de personal en el caso de los docentes.

La finalidad de los datos recogidos en el proceso de matrícula es la “gestión del proceso de matriculación”. No se informa expresamente de otras finalidades, específicamente el alta de los usuarios en las plataformas de educación *online*. (Apartado V.4.1)

- 14) Las instrucciones para el ejercicio de los derechos del interesado (acceso, rectificación, etc.) no se detallan en el formulario de matrícula, sino que se realizan remisiones genéricas a la página de la sede electrónica de la Junta y del portal de educación. Las instrucciones no están detalladas y además pueden conducir a que el interesado no utilice el cauce adecuado, debido a la remisión a dos páginas de internet con diferentes procedimientos y medios para enviar la solicitud. (Apartado V.4.2)
- 15) El delegado de protección de datos de la Consejería de Educación realiza un control de las solicitudes recibidas relacionadas con el ejercicio de derechos, manteniendo para ello un registro mediante una hoja Excel con la información más relevante para verificar el estado en que se encuentran y la respuesta que se ha proporcionado. (Apartado V.4.3)

III.5. REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO (RAT)

- 16) La Consejería de Educación, como responsable del tratamiento, ha elaborado un Registro de actividades del tratamiento y está disponible en la web de transparencia. (Apartado V.5.1)

- 17) El Registro de actividades del tratamiento incluye tratamientos relativos a Aulas virtuales y Usuarios del portal, referidos ambos a los datos personales que recopila la Consejería para el alta y gestión de usuarios en las plataformas. Como ya se señaló, estos tratamientos no se mencionan en el formulario de matrícula donde se recaban los datos para estos tratamientos.

También se incluye un tratamiento referente a la admisión y matriculación de alumnos en centros docentes sostenidos por fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, que resulta de relevancia, al ser en este proceso el momento en el que se recogen los datos de los alumnos que luego serán utilizados para el alta en las plataformas. (Apartado V.5.1)

- 18) No se incluyen tratamientos relacionados con otros datos personales presentes en las plataformas para la educación *online* y que agregan los propios usuarios o que recopilan las aplicaciones para su funcionamiento. (Apartado V.5.1)
- 19) Las medidas de seguridad aplicadas a los tratamientos hacen referencia al Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 3/2010. No se ha procedido aún a la adaptación al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el actual Esquema Nacional de Seguridad en vigor, estando dentro del plazo para su realización. (Apartado V.5.1)
- 20) No se han aportado por parte de la Consejería medidas encaminadas a verificar la existencia y adecuación del Registro de actividades del tratamiento del encargado del tratamiento (Microsoft), y que este contenga al menos todas las categorías de actividades de tratamiento que realiza por cuenta del responsable. (Apartado V.5.2)

III.6. EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA

- 21) No se ha realizado la evaluación de impacto de datos por parte de la Consejería de Educación, al considerar que el riesgo de todos los tratamientos asociados a las plataformas de educación *online* es bajo. Las decisiones acerca de las medidas de seguridad a aplicar se basan en valoraciones realizadas según el criterio profesional del personal de la Consejería, pero sin que se haya seguido una metodología concreta ni se haya documentado este proceso, lo que resultaría básico para su revisión y reevaluación periódica. (Apartado V.6.1)
- 22) La Consejería no ha hecho uso de la posibilidad de desarrollar un código de conducta para autorregular su actividad en materia de protección de datos. (Apartado V.6.2)

III.7. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 23) La Consejería de Educación ha nombrado un delegado de protección de datos que desempeña dicha función para todos los centros educativos públicos de la Comunidad. (Apartado V.7.1)
- 24) El delegado de protección de datos dispone de formación específica, en concreto de un programa formativo reconocido por IVAC-Instituto de Certificación y que cumple los requisitos establecidos en el Esquema de Certificación DPD-AEPD. (Apartado V.7.1.1)
- 25) El desempeño de las funciones de delegado de protección de datos no está contemplado específicamente en ningún puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, por tanto, no es posible determinar si su situación en el organigrama es adecuada para garantizar que rinda cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable del tratamiento. (Apartado V.7.1.2)
- 26) La forma en que se ha provisto el puesto de delegado de protección de datos es provisional. Esta situación no proporciona las mismas garantías de independencia e inamovilidad en el puesto que otras formas de provisión definitiva contempladas en la normativa en materia de función pública. (Apartado V.7.1.2)
- 27) La actividad realizada por el delegado de protección de datos incluye el asesoramiento a empleados (fundamentalmente docentes) que tratan la información, la respuesta a consultas de interesados, la interlocución con la Agencia española de protección de datos, etc. (Apartado V.7.2)

III.8. ACTUACIONES ADOPTADAS EN LÍNEA CON LAS RECOMENDACIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 28) las recomendaciones propuestas por la Agencia Española de Protección de Datos para centros educativos constituyen una selección de buenas prácticas que la Consejería de Educación aplica parcialmente. Por ejemplo:
- a) Con respecto a las políticas de enseñanza *online*, la Comunidad dispone de una política de seguridad de la información y protección de datos, que aplica a toda su actividad, pero no de una política específica que aborde las obligaciones concretas de los usuarios según su rol dentro del esquema educativo. (Apartado V.8.1)
 - b) La Consejería elabora una amplia variedad de guías, manuales, tutoriales, vídeos formativos, además de realizar talleres orientados a toda la comunidad educativa. Sin embargo, no hay un conjunto de protocolos, guías, directrices y recomendaciones dirigidas específicamente a garantizar la privacidad de los

datos en las plataformas y que incluyan evaluaciones de su efectividad. (Apartado V.8.2)

Por su parte, el delegado de protección de datos de Educación incluye en su actividad el prestar ayuda al personal de los centros cuando estos se encuentran con dudas a la hora de tratar datos personales. (Apartado V.8.3)

- c) La Consejería ha emitido una instrucción a los centros, junto a un modelo específico, para recabar el consentimiento del interesado cuando los datos personales se tratan para una finalidad distinta de la educativa y que contiene información sobre esta finalidad, derechos de los interesados, medios en los que se autoriza la difusión de datos, etc. (Apartado V.8.5)
- d) La Comunidad pone a disposición de los centros educativos un conjunto de aplicaciones que cubren las necesidades de aprendizaje *online* y de comunicación con las familias. El mantenimiento de la privacidad de los datos en estas aplicaciones es objeto de atención por parte de la Consejería y existen directrices para la obligatoriedad en el uso de los medios corporativos para la comunicación con las familias, evitando el uso de otros medios que pueda comprometer la privacidad de los alumnos. Sin embargo, no consta una evaluación del grado de eficacia de dicha formación. (Apartado V.8.6 y V.8.7)
- e) La prevención del ciberacoso y otros malos usos de las nuevas tecnologías es un objetivo principal del Plan de seguridad y confianza digital que se está llevando a cabo desde el año 2015. Al igual que en el caso de formación, no se ha aportado una evaluación de su grado de eficacia. (Apartado V.8.8)

IV. RECOMENDACIONES

- 1) Sin perjuicio de lo ya detallado en los decretos y órdenes de estructura de las Consejerías, la relación entre la Consejería de Educación y la de Movilidad y Transformación Digital, debería estar detallada en un instrumento de encargo del tratamiento que contenga los detalles acerca de la naturaleza, finalidad y duración del tratamiento, clases de interesados, tipos de datos, etc.
- 2) La Consejería de Educación debería adoptar un instrumento jurídico para futuros contratos con prestadores de servicios educativos *online*, que concrete y adapte a las circunstancias específicas de la Comunidad, las condiciones en que se presta el servicio en lo referido a la protección de datos personales de los usuarios y que no permita cambios en estas condiciones salvo acuerdo expreso entre ambas partes.
- 3) La Consejería de Educación debería describir con más detalle la finalidad de los datos recopilados en los formularios de matrícula para incluir su uso para el alta en las plataformas de educación *online*.
- 4) La Consejería de Educación debería valorar actualizar el RAT para incluir tratamientos o tipologías de datos personales en el contexto del uso de las plataformas educativas *online* que actualmente no se contemplan.
- 5) La Consejería de Educación debería realizar de forma sistemática y normalizada el proceso de gestión de riesgos contemplado en la política de seguridad de la información y protección de datos de la Junta de Castilla y León.
- 6) La Consejería de Educación debería instar la modificación de su Relación de Puestos de Trabajo, de forma que contemple una posición y sistema de provisión del puesto de trabajo del delegado de protección de datos que garantice su independencia y protección en el ejercicio de sus funciones.
- 7) La Consejería de Educación debería adoptar un sistema para evaluar la efectividad de la formación impartida en materia de privacidad, específicamente aplicada a las plataformas de educación *online*, y muy especialmente en lo referente al rol de los docentes en el mantenimiento de la privacidad de los grupos que gestionan. Asimismo, debería disponer de un mecanismo sistemático de supervisión para asegurar que las configuraciones aplicadas son correctas.

V. RESULTADOS DEL TRABAJO

V.1. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

V.1.1. PLATAFORMAS PARA LA EDUCACIÓN ONLINE

La Consejería de Educación pone a disposición de los centros educativos dos plataformas cuyas funcionalidades permiten prestar el servicio de educación *online*: las aulas virtuales basadas en la plataforma Moodle y las herramientas de trabajo colaborativo incluidas en Microsoft 365.

V.1.1.1. Aulas Virtuales Moodle

Se trata de una plataforma basada en el proyecto Moodle, que permite la creación de entornos de aprendizaje personalizados (aulas virtuales).

Moodle es proporcionado gratuitamente como programa de código abierto, bajo la Licencia Pública General GPL.

La infraestructura que soporta esta plataforma es propia de la Comunidad, no existiendo en este caso terceros cuya intervención implique acceder a datos personales de los usuarios de la plataforma.

V.1.1.2. Microsoft 365

La Comunidad proporciona a los centros educativos las licencias para el uso del paquete de software Microsoft 365, así como de los servicios en línea asociados.

Entre las utilidades contenidas en este paquete, se encuentra la plataforma Teams, que ofrece a los usuarios un conjunto de funcionalidades para la colaboración y aprendizaje *online*.

La plataforma implica necesariamente el uso de los servicios en la nube de Microsoft, y por tanto, que esta empresa trate los datos personales de los usuarios, adoptando el rol de encargado del tratamiento con respecto a esos datos.

En ambas plataformas la naturaleza de los usuarios, menores en muchos casos y su uso sistemático para acceder al sistema educativo, hacen imprescindible la exigencia de garantías adecuadas sobre la privacidad de los datos, tal y como establece el artículo 92 de la LOPDGDD, que dice explícitamente que *“los centros educativos y cualesquiera personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades en las que participen menores de edad garantizarán la protección del interés superior del menor y sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la protección de datos personales, en la publicación o difusión de sus datos personales a través de servicios de la sociedad de la información.”*

V.1.2. SERVICIOS RELACIONADOS

Además de los sistemas de información que proporcionan soporte a las plataformas propiamente dichas (Aulas virtuales Moodle y Microsoft 365), existe un tercer sistema de información educativo (STILUS) relevante para la privacidad de estas plataformas, al interconectarse con estas para proporcionar el sistema de identificación de usuarios.

El proyecto STILUS data de 2009 y persigue acabar con la dispersión de datos y de aplicaciones de gestión presentes en el ámbito educativo en Castilla y León.

El sistema proporciona funcionalidades comunes a las aplicaciones de gestión educativa y a otras plataformas como las de educación *online*, entre ellas, STILUS Identidad, que proporciona la identidad digital a todos los usuarios con el objetivo de que acceda a todas las aplicaciones y servicios que le ofrece la Consejería con la misma clave y contraseña (*single sign-on*, SSO).

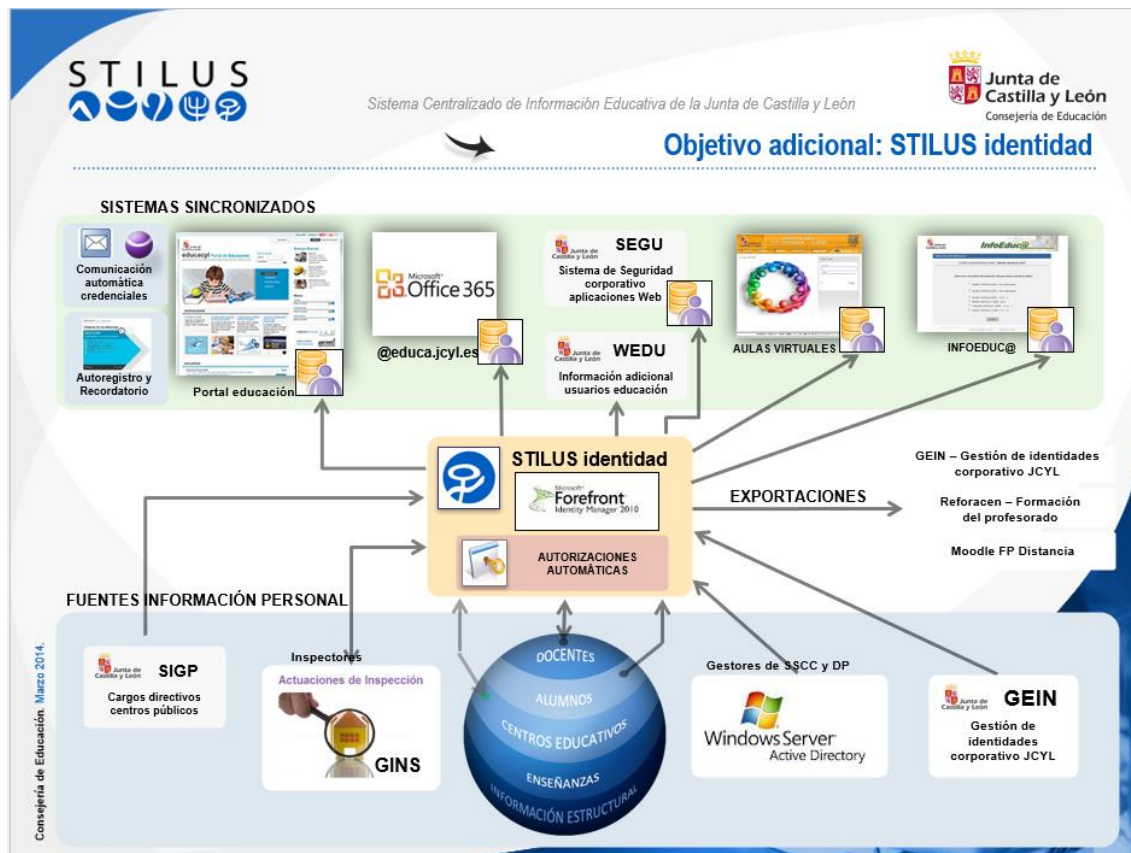
Para ello STILUS dispone de un repositorio que contiene, entre otros, los datos de alumnos y empleados, y que constituyen la base de datos de los usuarios de las plataformas de educación *online*.

La interacción entre STILUS identidad y dichas plataformas figura en el gráfico siguiente.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

Gráfico 1: Esquema de interacción entre STILUS identidad y las plataformas para la educación online (Microsoft 365 y Aulas Virtuales)



Fuente: Web de la Consejería de educación, 22/09/2022

Según la información proporcionada en la web de la Consejería de Educación, STILUS maneja en 2019, los datos de casi 400.000 usuarios. (Ver gráfico siguiente).

Gráfico 2: Datos de usuarios del Portal registrados en STILUS identidad en 2019

STILUS identidad					
	Mujeres	Hombres	N/D	Genéricas	Total
Nº de usuarios en el Portal:	207.058	168.204	20.466	3.713	399.441

Fuente: Web de la Consejería de Educación, 22/09/2022.

V.1.3. DATOS PERSONALES TRATADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS

El RGPD, en su artículo 4, define:

- Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado); se considerará persona física identificable toda

persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

- Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

De acuerdo con esta definición, las plataformas utilizadas para la educación *online* tratan datos personales de los usuarios, que pueden agruparse, por su origen o finalidad, de la siguiente manera:

- Datos de registro y perfiles de usuarios: Ambas plataformas, requieren que los usuarios se registren en ellas para funcionar. La Consejería de Educación dispone de un sistema para gestión de identidades, integrado en la aplicación STILUS. La Consejería por otra parte realiza un perfilado de los usuarios (centro, curso, etc.) necesario para la organización por aulas de las plataformas.
- Datos personales presentes en el contenido de las aplicaciones y que generan los propios usuarios: fotografías, calificaciones, conversaciones en chats y foros, videoconferencia. Todos estos datos son susceptibles de contener información personal, y debe asegurarse su protección adecuada.
- Datos personales que recopilan las aplicaciones: Las plataformas, tanto Microsoft Teams como Moodle, tienen capacidad para recopilar datos de los usuarios como historiales de llamadas, u otros datos de uso. Por ejemplo, Teams, en su política de privacidad, detalla que procesa entre otros: el contenido de reuniones y conversaciones, chats, grabaciones, los datos de perfil como correos electrónicos, el historial de llamadas, datos de diagnósticos relacionados con el uso del servicio, etc.

Las medidas adoptadas por la Consejería para la adecuada protección de la privacidad de los usuarios de las plataformas de educación *online* se aplican, en la manera que corresponda, a todos estos tipos de datos.

La Consejería de Educación es responsable del tratamiento de los datos cuando, en el ejercicio de sus competencias y para la prestación del servicio educativo, decide sobre la finalidad y medios para el tratamiento de estos datos.

V.2. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Según el criterio de la AEPD, los prestadores de los medios tecnológicos (plataformas, aplicaciones...), en la medida que tratan datos de carácter personal, son encargados del tratamiento que realizan por encargo del responsable: las administraciones educativas en el caso que nos ocupa.

Los responsables del tratamiento deben proceder a la elección del encargado y a su contratación con la diligencia que exige el Reglamento general de protección de datos (art. 28), para lo que deberían contar con el asesoramiento del delegado de protección de datos, de designación obligatoria por todos los centros docentes que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación (art. 34.1.b de la LOPDPGDD).

En el caso de las plataformas en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación, como responsable del tratamiento, identificó como encargados del tratamiento:

- Microsoft para las herramientas proporcionadas por esta empresa (Microsoft 365).
- La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, en el caso de las Aulas Virtuales (Moodle).

V.2.1. INSTRUMENTOS JURÍDICOS UTILIZADOS POR LA COMUNIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Comunidad presta un servicio a través de las dos plataformas anteriormente mencionadas de educación *online*, que conllevan el tratamiento de datos personales. La protección adecuada de los datos tratados implica dotarse de instrumentos jurídicos apropiados, que pueden adoptar diferentes formas y cuyo contenido deberá adaptarse al rol que las distintas partes implicadas tengan respecto al tratamiento.

V.2.1.1. Plataforma Moodle

Moodle se publica bajo Licencia Pública General (GPL), lo que implica que es gratuita y se puede usar libremente, pero también que no ofrece ninguna garantía, asumiendo la Consejería todos los riesgos con respecto a la calidad y el desempeño del programa. También se asumen el coste de todas las actividades de mantenimiento, reparación o corrección en caso de defectos.

La plataforma utiliza únicamente infraestructura de la Junta de Castilla y León, siendo el área de explotación y sistemas de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital de la Consejería Movilidad y Transformación digital la

encargada de proporcionarla. No existen en este caso servicios de terceros implicados ni por tanto necesidad de un instrumento jurídico para regularlos.

Las relaciones entre Consejerías se regulan según las competencias que les atribuyen a cada una en los correspondientes decretos y ordenes de estructura.

El Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, establece la organización departamental de la Administración Autonómica, fijando el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Los Decretos 14/2022 y 10/2022, de 5 de mayo, establecen la estructura orgánica de las Consejerías de Educación y de Movilidad y Transformación Digital respectivamente.

La Orden EDU/576/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Educación, determina que el Servicio de digitalización y tratamiento de la información educativa se encarga, entre otras funciones, de *“La gestión de los sitios web y las aulas virtuales de los centros públicos”* y *“El desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones de gestión académica de los centros docentes, y del sistema integrado de gestión de la educación escolar”*, y es el Servicio de informática el que realiza *“el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información de la Consejería (...), sin perjuicio de las directrices del área correspondiente de los servicios corporativos de informática de la consejería competente en materia de administración digital”*.

La Orden MTD/526/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, atribuye al Servicio de informática corporativa, competencias en la *“administración de las infraestructuras informáticas en el ámbito de la Administración Autonómica (...), así como la gestión del inventario de recursos hardware y la supervisión de las instalaciones donde se ubiquen”*, la *“explotación de los sistemas de información y la planificación de su puesta en marcha”* y *“la propuesta, informe y ejecución de las políticas, normas, instrucciones, definición de procesos y de procedimientos relativos a garantizar el rendimiento y la seguridad de los sistemas informáticos, incluyendo la utilización de servicios de nube pública”*.

V.2.1.2. Microsoft 365

V.2.1.2.1. Adquisición de licencias

El software Microsoft 365 precisa para su uso de forma legal de la adquisición de las correspondientes licencias.

En junio de 2018, la Consejería de Educación contrató el suministro de licencias de productos Microsoft en centros educativos públicos de educación no universitaria dependientes de la Junta de Castilla y León (expediente A2018/002168), adjudicado a la

empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. por un importe de 1.592.310,27 de euros.

El objeto de dicho contrato era dotar de licencias de diversos productos Microsoft a todos los equipos existentes en los centros docentes de educación no universitaria públicos dependientes de la Junta de Castilla y León.

Entre las licencias adquiridas se encuentran 24.901 subscripciones para Office 365 ProPlusforEDU, por un periodo de 3 años.

Las licencias permiten la instalación del paquete de *software* Office 365 en todos los equipos de los centros docentes de educación no universitaria públicos dependientes de la comunidad, con independencia del número de equipos presentes en el centro.

Además, llevan asociada la posibilidad de que la organización que las adquiere se inscriba en el producto Education Solutions de Microsoft, de tal manera que los estudiantes de la organización tengan también la posibilidad de utilización de los productos educativos de Microsoft (beneficios de uso de estudiante), sin coste adicional.

El contrato para la adquisición de licencias no es relevante respecto a la salvaguarda de la privacidad de los usuarios de la plataforma, al tratarse de una simple adquisición de un producto a través de un revendedor.

Al tener las licencias una duración de tres años, en junio de 2021 se contrató nuevamente el suministro de licencias de productos Microsoft (expte. A2021/003012), que, entre otras, contenía la renovación de las licencias compradas en 2018 y que permite su utilización durante tres años adicionales, siendo en este caso el adjudicatario SEIDOR, S.A., por un importe total de 1.874.749,29 euros.

V.2.1.2.2. Términos de uso de los productos y servicios de Microsoft

Una vez adquiridas las licencias, la Consejería de Educación, para su utilización, debe aceptar los términos de uso de los productos y servicios con Microsoft.

Los documentos relevantes asociados a esta aceptación proporcionados por la Consejería son:

1. Formulario de firma con Microsoft:

Se relacionan los siguientes documentos:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

Documento	Código
Contrato Campus y School	X20-11393
Enrollment for Education Solutions	X20-14292
Modificación de CAMPUS	EES11 JCYL-090518

Se aceptan las siguientes condiciones: *“acuerdan que ambas partes han recibido, leído y comprendido los documentos contractuales anteriores, donde se incluyen cualesquiera sitios web o documentos incorporados mediante referencia, así como cualesquiera modificaciones y acuerdan estar obligados por los términos de la totalidad de dichos documentos.”*

La firma se realiza por el Jefe del servicio de programación de inversiones y equipamiento de la Consejería de Educación de Castilla y León a la fecha de firma del acuerdo, en nombre de la Consejería de Educación.

2. Contrato Campus y School (X20-11393):

Define *“Datos del Cliente”* como todos los datos, incluidos todos los archivos de texto, sonido, *software*, imagen o vídeo que proporcionan a Microsoft la Institución y sus Filiales, u otra parte en nombre de estos, mediante el uso de los Servicios *online*.

Se define como *“Información Confidencial”* a toda información no pública designada como *“Confidencial”* o que una persona razonable deba entender que es confidencial, incluidos los Datos del cliente y los Términos de los contratos de Microsoft. Los Términos de los servicios en línea pueden establecer obligaciones y limitaciones adicionales con respecto a la divulgación y el uso de los Datos del cliente. La Información confidencial no incluye la información que (a) llegue a ser de dominio público sin que medie incumplimiento alguno de este contrato, (b) haya recibido el receptor legalmente de otra fuente sin estar sujeto a ninguna obligación de mantener su confidencialidad, (c) sea desarrollada de manera independiente, o (d) sea un comentario o una sugerencia que una de las partes comunique voluntariamente acerca del negocio, los productos o los servicios de dicha otra parte.

En cuanto a la privacidad y cumplimiento con la legislación se debe señalar lo siguiente:

- La Institución, es decir, la Consejería, consiente que Microsoft y sus representantes procesen información personal para la ejecución contrato. La Institución debe obtener todos los consentimientos de terceros (incluidos contactos, revendedores, distribuidores, administradores y empleados de la

Institución) requeridos por la legislación aplicable en materia de privacidad y protección de datos antes de proporcionar información personal a Microsoft.

- b. La información personal recopilada en virtud de este contrato (i) podrá transmitirse, almacenarse y procesarse en los Estados Unidos o en cualquier otro país o región donde Microsoft o sus proveedores de servicios cuenten con instalaciones y (ii) estará sujeta a los términos de privacidad especificados en los Derechos de uso. Microsoft se registrará por los requisitos de la ley de protección de datos de la Comunidad Económica Europea y Suiza en lo referente a la recopilación, el uso, la transmisión, la conservación y otros procesamiento de datos personales provenientes de la Comunidad Económica Europea y Suiza.
- c. Modificaciones: *“Cualquier modificación de este contrato deberá ser ejecutada por ambas partes, con la excepción que Microsoft puede cambiar los Términos de Productos y los Derechos de Uso cada cierto tiempo, sujeto a los términos de este contrato. Quedan expresamente rechazados y no se aplicarán los términos y condiciones adicionales o que entren en conflicto, que estén contenidos en el pedido de adquisición de una Institución o un revendedor. Microsoft podrá exigir a la Institución la suscripción de un nuevo contrato o de un acuerdo de modificación a un contrato existente antes de procesar un nuevo pedido o celebrar una Inscripción.”*
- d. Sobre los Derechos de uso, se señala que sustituyen a los términos de cualquier contrato de licencia de usuario final que acompañe a un Producto, y son publicados por Microsoft en los Términos de Productos en el sitio de Licencias y se actualizan cada cierto tiempo.

Su importancia radica en que los usuarios (estudiantes, profesores, etc.,) al instalarse la aplicación, aceptan los Derechos de uso. No se está adquiriendo, por tanto, ninguna aplicación en propiedad.

3. Enrollment for Education Solutions (X20-14292):

Su adquisición implica, a su vez la aceptación de los siguientes documentos adicionales a los relacionados en el documento de firma:

- a. Los Términos de Productos.
- b. Los Términos de los Servicios en Línea.
- c. Cualquier formulario de información de contacto complementaria.
- d. Formulario de Contrato Anterior o de Inscripción, y otros formularios que pudieran requerirse.

Este documento no contiene de manera directa cláusulas relativas a las garantías sobre la privacidad de los datos de los usuarios de los productos.

4. CSD(EES11)(IU)-20180510-094941 JCYL: Se trata de una modificación específica del precio de las licencias, sin relevancia en cuanto a la privacidad de los datos.

En resumen, la firma del documento con Microsoft incluye tres documentos más, y además implica aceptar que los documentos o sitios web que sean referenciados, así como las modificaciones que se realicen, son igualmente parte de las condiciones.

Los documentos Enrollment for Education Solutions (X20-14292) y Contrato Campus y School (X20-11393) hacen referencia al menos a otros cuatro documentos, siendo de especial relevancia los Términos de Productos y los Términos de los Servicios en Línea. En estos documentos se establecen los términos de privacidad para los Derechos de Uso, que son los que aplican a los usuarios de la plataforma Microsoft 365, y que tal y como especifica Microsoft *“sustituyen a los términos de cualquier contrato de licencia de usuario final que acompañe a un Producto”* y *“se publican en el Sitio de Licencias y se actualizan cada cierto tiempo”*.

Los Términos de Producto contienen información de todos los productos Microsoft en un mismo documento (119 páginas), y se actualiza con periodicidad mensual. De la misma manera, los Términos de los Servicios en línea (47 páginas) incluyen información sobre todos los servicios de Microsoft, actualizándose igualmente con periodicidad mensual.

De acuerdo con el contenido de estos documentos, las condiciones de privacidad están sujetas a los dispuesto en términos de privacidad especificados en los Derechos de Uso. Además, se aplican las condiciones especificadas en los Términos de los servicios online. Estos términos se actualizan con frecuencia, tal y como puede consultarse en el sitio web de Microsoft.

Adicionalmente, Microsoft publica una Adenda de protección de datos (DPA) a los términos de uso de los productos. Este documento, disponible para su descarga en la web de Microsoft contiene las cláusulas fundamentales aplicables a Microsoft como encargado del tratamiento. Este documento se incorpora a los términos de los productos mediante la referencia que estos hacen a la adenda. A su vez, los términos de producto se incorporan a lo firmado por la Consejería, también mediante una referencia.

V.2.1.2.3. Política de privacidad de Microsoft

Sin perjuicio del contenido contractual señalado anteriormente, la empresa Microsoft publica una política de privacidad en su web. Específicamente indica que para los centros educativos:

“Para productos de Microsoft ofrecidos por su centro educativo de educación primaria, secundaria o bachillerato, incluido Microsoft 365 Educación, Microsoft:

- no recopilará ni usará datos personales de los estudiantes más allá de lo necesario para fines educativos o escolares autorizados;*
- no venderá ni alquilará datos personales de estudiantes;*
- no usará ni compartirá datos personales de estudiantes con fines publicitarios o comerciales similares, como la segmentación conductual de anuncios a estudiantes;*
- no construirá perfiles personales de estudiantes, excepto para apoyar propósitos educativos o escolares autorizados o según lo autorizado por el padre, tutor o estudiante de edad apropiada; y*
- requerirá que nuestros proveedores con los que se compartan datos personales de estudiantes para prestar el servicio educativo, si los hay, estén obligados a implementar estos mismos compromisos respecto a los datos personales de estudiantes.”*

Esta política se modifica con frecuencia, tal y como puede observarse en la web de Microsoft.

V.2.2. CLÁUSULAS SOBRE EL ENCARGADO EN LOS CONTRATOS O INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA FORMALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones que regulan las obligaciones de responsable y encargado del tratamiento deben estar recogidas en el contrato o instrumento utilizado para formalizar la prestación del servicio, que constará por escrito y debe establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

En el caso de Moodle, ya se ha señalado que la atribución consta en los decretos y órdenes que establecen y desarrollan la estructura orgánica. Pero no se ha desarrollado ningún instrumento o documento para acordar las relaciones o la resolución de incidencias entre la Consejería de Educación y la de Movilidad y Transformación Digital que aporta la infraestructura, con respecto a la gestión de la plataforma, ni específicamente a la protección de los datos personales incluidos en la misma.

En el caso de Microsoft y su producto Microsoft 365 existe una relación de responsable y encargado, siendo los documentos que regulan esta relación los de aceptación del servicio identificados en el apartado V.2.1.2.

Estos documentos de aceptación contienen múltiples cláusulas, dispersas en varios documentos, que a su vez pueden referenciar a otros, dificultando obtener una visión clara y concreta de estas condiciones.

En todo caso es en el documento denominado DPA, donde se desarrollan las obligaciones del encargado del tratamiento y su relación con el responsable de tratamiento de datos. El documento que aporta la Consejería y que corresponde a la última actualización, especifica que será de aplicación la adenda vigente al momento de firma de las condiciones de uso del producto.

La web de Microsoft publica un listado de versiones, la primera con fecha de enero de 2020, es decir, que no estaba publicada en el momento de la primera adquisición de licencias (junio de 2018). La versión vigente para la renovación que se realizó en junio de 2021 data de diciembre de 2020.

La adenda recoge en el anexo III los puntos básicos que deben especificarse según el RGPD.

No deja de llamar la atención que la misma adenda recoge que *“el Cliente acepta que su contrato de licencias por volumen (incluidos los Términos del DPA y cualquier actualización aplicable), junto con la documentación de producto y el uso y configuración que el Cliente realice de las características presentes en los Servicios Online, constituyen las instrucciones documentadas completas que el Cliente imparte a Microsoft con respecto al tratamiento de los Datos Personales”*. Es decir, que las instrucciones del cliente, en este caso la Consejería de Educación, en la práctica son también fijadas por Microsoft de manera unilateral.

Finalmente resultan de interés las soluciones que, para sus circunstancias particulares concretas, han utilizado otras Comunidades Autónomas, y que aun no siendo de aplicación directa por la diversidad de licencias y soluciones adoptadas, sí pueden tener elementos de interés para su aplicación en Castilla y León.

Entre estas soluciones, se encuentran convenios que incluyen explícitamente cláusulas para establecer:

- Los roles de responsable de los datos personales (la Consejería competente), y el encargado (la empresa Microsoft).
- Los datos personales concretos que se proporcionará a Microsoft.
- El reparto de responsabilidades en lo que se refiere a los datos que los centros educativos o sus usuarios suban a dichos servicios.
- Las obligaciones de Microsoft como encargado del tratamiento, Incluyendo la de elaborar un RAT con los tratamientos que realiza por cuenta del responsable.

Se incluye como anexos los documentos Términos de los servicios en línea y la Adenda de protección de datos vigentes a fecha de la firma del convenio. Estos documentos, cuya relevancia se ha puesto de manifiesto en el apartado V.2.1.2, quedan así incorporados al convenio y supeditados a las condiciones que en dicho convenio se establecen. De igual manera se establece que cualquier cambio posterior el acuerdo de ambas partes formalizado mediante adenda al convenio.¹

De igual manera se establece que cualquier cambio posterior el acuerdo de ambas partes formalizado mediante adenda al convenio.

V.3. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable del tratamiento, la Consejería de Educación, aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder garantizar que los tratamientos que realizan son conformes con el RGPD.

V.3.1. SELECCIÓN DE MEDIDAS A APLICAR

La selección de las medidas de protección apropiadas que deben aplicarse a los sistemas de información utilizados para el servicio de educación online para proteger la privacidad de los datos debe fundamentarse en un análisis de los riesgos que generan los tratamientos, con el objetivo de tratar estos riesgos, por ejemplo, aplicando medidas para mitigarlos y, además, determinar si existen tratamientos de riesgo alto, para realizar el correspondiente análisis de impacto.

La propia Política de seguridad de la información de la Comunidad, tanto la vigente durante el curso 2019/2020 (Orden HAC/858/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueba la Política de seguridad de la información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León), como la que se encuentra en vigor actualmente (Decreto 22/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la política de seguridad de la información y protección de datos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.), contemplan la realización de este análisis de riesgos, aunque en el caso de la política actual, se recoge explícitamente el caso de contener datos de carácter personal:

- Política vigente en 2019:

“La gestión de riesgos debe realizarse de manera continua sobre los sistemas de información y en todas las fases de su ciclo de vida, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en los riesgos y reevaluación periódica a que se refiere el Esquema Nacional de Seguridad. El responsable de seguridad realizará una revisión de los estados del riesgo, al menos, una vez al año.”

- Política de seguridad actual:

¹ Párrafo modificado por documentación extemporánea.

“Artículo 21. Gestión de riesgos. 1. El proceso de gestión de riesgos de seguridad de la información deberá realizarse de manera continua sobre todos los sistemas de información sujetos a la presente PSIPD, conforme a las directrices establecidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. 2. Cuando la información contenga datos de carácter personal también se llevará a cabo un análisis de riesgos con el fin de identificar, evaluar y tratar las amenazas para los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a las actividades de tratamiento. Este análisis deberá realizarse de forma periódica y en todo caso una vez cada dos años.

...

7. *Corresponde al responsable de la seguridad la selección de las medidas de seguridad a aplicar.*

...

8. *El responsable de la seguridad y el responsable del sistema de cada consejería aprobarán conjuntamente un plan de gestión de riesgos para su ámbito de competencia, en coordinación con los servicios corporativos de informática y de comunicaciones.”*

No se ha aportado por parte de la Consejería, documentación que sustente la realización de un análisis formal de los riesgos de los tratamientos.

La Consejería de Educación manifiesta que las decisiones acerca de las medidas de seguridad a aplicar se basan en valoraciones realizadas según el criterio profesional del personal de TI, pero sin que se haya seguido una metodología concreta ni se haya documentado este proceso, lo que resulta fundamental para su revisión y reevaluación periódica.

V.3.2. MEDIDAS APLICADAS

El ENS establece un marco para proteger la seguridad de los datos contenidos en los sistemas de información que las administraciones públicas utilicen para ejercer sus competencias.

Cuando entre esos datos haya datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta este hecho a la hora de valorar el riesgo que se genera, y por tanto también cuando se determinan las medidas a aplicar.

La Consejería de Educación, para los tratamientos relacionados con las plataformas de educación *online*, establece que se aplicarán a los sistemas de información afectados las medidas correspondientes según el ENS (apartado V.5.1).

Sin embargo, todavía no se ha acometido un proceso de certificación de estos sistemas con el ENS, que permitiría aportar garantías acerca las medidas que se están

aplicando a estos sistemas de información y por tanto a los tratamientos de datos personales que se sustentan sobre ellos.

En el caso de Microsoft 365, se trata de un servicio contratado a un tercero. Los sistemas de información en los que se sustentan los servicios prestados por los contratistas, según el ENS, deben asegurar su conformidad mediante la correspondiente declaración o certificación de conformidad con el ENS.

Microsoft dispone de la certificación a nivel alto para los servicios y sistemas de información que constituyen Microsoft 365.

No obstante, la certificación del proveedor, por sí misma, no implica la certificación de la Consejería de Educación, dado que el ENS contempla otras medidas adicionales cuando se utilizan servicios de proveedores externos y en la nube.

Entre las medidas a considerar, se encuentra el derecho de auditoría sobre el proveedor de servicios que permitiría que la Consejería de Educación realizara actuaciones para verificar la efectividad de las medidas aplicadas por el proveedor de servicios.

Dado que, en muchas ocasiones, especialmente cuando se trata de grandes empresas, no resulta práctico aplicar este derecho de auditoría, se pueden solicitar informes de auditoría externos a la organización de servicios y diseñados para que los usuarios finales puedan examinar los servicios proporcionados, permitiéndoles evaluar y abordar el riesgo asociado a un servicio externalizado.

No obstante, aunque no se dispone de la conformidad con el ENS, la Comunidad ha detallado algunas de las medidas relevantes que se aplican como garantía de la privacidad que se exponen en los apartados siguientes.

V.3.2.1. Política de seguridad de la información y protección de datos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

El Decreto 22/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política de seguridad de la información y protección de datos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León recoge entre sus principios:

- Licitud, lealtad y transparencia.
- Limitación de la finalidad.
- Minimización de datos.
- Integridad y calidad.
- limitación en el plazo de conservación.

Todos estos principios se aplican a los tratamientos de datos que se realizan en las plataformas para la educación *online* y de los que es responsable la Consejería de Educación.

La aprobación de la política implica el compromiso por parte del más alto nivel directivo de la Comunidad en su cumplimiento y supone que todas las medidas que se apliquen deben cumplir con las directrices que en ella se determinan.

Durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021 se encontraba en vigor la anterior Orden HAC/858/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprobó la Política de seguridad de la información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que dada su fecha de aprobación (2014), cumplía los estándares legales de esa fecha, no los actuales.

En materia de protección de datos personales la política de seguridad se completaba, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, por el Decreto 11/2003, de 23 de enero, en el que se regulaban los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En esa normativa se establecían las disposiciones necesarias para garantizar en ese ámbito el cumplimiento de la legislación estatal en la materia. A pesar de estar formalmente en vigor, el RGPD lo anulaba de facto desde el día 25 de mayo de 2018. La política de seguridad de la información y protección de datos, vigente desde 2022, reconoce este hecho y lo deroga expresamente.

V.3.2.2. Gestión de identidades centralizada

Las plataformas de Enseñanza Virtual (Aulas Virtuales Moodle y MS Teams) están integradas con el Sistema de Información de la Consejería de Educación STILUS.

De STILUS se toman los datos de alumnos, tutores de alumnos, profesores, grupos y oferta educativa del centro. La solución soporta la integración mediante el sistema de federación de identidades basado en SAML de Microsoft.

Este tipo de soluciones para un sistema de autenticación unificado, permite un mejor control de los permisos asignados ya que se configuran una única vez, y facilitan la gestión de contraseñas al usuario.

V.3.2.3. Medidas aplicadas en el entorno corporativo

Los sistemas de información de la Consejería de Educación se encuentran englobados en el mismo entorno que el resto de los sistemas de información corporativos de la Comunidad.

A todos ellos se les aplican una serie de medidas de seguridad comunes orientadas al cumplimiento de las directrices expuestas en la política de seguridad de la información y protección de datos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, incluyendo entre otras:

- Protección frente a código dañino.
- Medidas de seguridad física en los centros de proceso de datos.
- Sistemas de protección contra intrusos.
- Barreras de cortafuegos.

Asimismo, se dispone de un Centro de Operaciones de Seguridad que opera y gestiona los incidentes de seguridad detectados por las herramientas de monitorización, así como operaciones de ciber vigilancia en Internet. Los incidentes de seguridad se notifican al CCN-CERT.

V.3.2.4. Directrices de uso del correo electrónico

La Orden EDU/1044/2016 establece la obligatoriedad del uso del correo corporativo para todas las interacciones de carácter profesional y académico, evitando posibles usos de otras plataformas cuyas garantías no han sido objeto de análisis por parte de la Consejería y por tanto pueden ser insuficientes.

V.3.2.5. Directrices a los responsables de la configuración y la gestión del contenido

Un aspecto fundamental para garantizar la privacidad de los datos de las plataformas es el uso que de ellas hacen los propios usuarios.

Debe prestarse especial atención a las configuraciones que apliquen a los grupos aquellos usuarios que se responsabilizan de crearlos, añadir usuarios, asignar roles, supervisar el contenido que se sube, borrarlos, etc.

Estas tareas de gestión de los grupos recaen en buena medida, tal y como explica la Consejería, en el personal docente de los propios centros, y, por tanto, en un grupo muy amplio de usuarios con un perfil heterogéneo en cuanto a conocimientos tecnológicos.

Esta situación supone un riesgo elevado de que se produzcan errores, por ejemplo, en la asignación de usuarios a grupos (especialmente entre alumnos cuyo nombre y apellidos coinciden), o en la asignación de roles. Así, en las aulas virtuales, es posible que los profesores que crean un grupo asignen el rol de profesor a los alumnos, comprometiendo la privacidad de elementos como las calificaciones de los alumnos.

Para mitigar estos riesgos, la Consejería de Educación ha puesto en marcha, múltiples medidas formativas dirigidas al conjunto de la comunidad educativa (docentes, alumnos y familias) en forma de cursos, talleres, material auto formativo, etc.

V.3.2.5.1. Plan de seguridad y confianza digital (PSCD)

Entre estas medidas, según la información de la web, cabe destacar el PSCD: Se puso en marcha con carácter experimental, en el curso 2014-15, como elemento de coordinación, información, difusión y promoción del uso seguro de internet por parte de los miembros de la comunidad educativa.

Con posterioridad, el proyecto se consolidó y siguió desarrollándose mediante la Orden EDU/834/2015 que regula el Plan de Seguridad y Confianza Digital en el ámbito educativo en la Comunidad de Castilla y León.

El PSCD tiene como finalidad *“fomentar el uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa, en especial en el alumnado”*.

El PSCD aborda múltiples temas relacionados con el uso seguro de las TIC, y por tanto, con las medidas para mantener la privacidad de los datos personales, tanto propios como de aquellos compañeros y alumnos con los que se produce una interacción.

Las acciones que se contemplan incluyen la elaboración de material para autoformación y para su uso en el aula, talleres para el profesorado, alumnos y familias, etc.

V.3.2.5.2. Línea formativa especial dedicada a la educación mixta y a distancia

En la web de la Consejería de Educación, a fecha de 28 de septiembre de 2022 consta una línea formativa específica sobre educación mixta y a distancia, cuyo objetivo es *“informar y formar a las familias sobre las herramientas, estrategias y actuaciones necesarias para ayudar a sus hijos en este nuevo modelo de educación híbrida”*.

Los temas concretos que se tratan son:

- Formación inicial y básica en el conocimiento y principales aplicaciones y utilidades para la educación de las herramientas educativas institucionales de Office 365 (OneDrive, Teams, paquete básico de Office), aulas virtuales Moodle, así como en las características de una educación mixta (metodologías, sistemas de comunicación con familias y alumnos, organización y gestión del tiempo y las tareas...).
- Formación sobre los contenidos y secciones del Portal de educación (educacyl).

Las actuaciones concretas se organizan desde el área de programas educativos de cada Dirección Provincial de Educación.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

El siguiente gráfico es una muestra de las acciones realizadas durante el curso 2021/2022 por la Dirección Provincial de Educación de Zamora.

Gráfico 3: Captura de pantalla de la información sobre acciones formativas realizadas por la DP de Zamora en el curso 2021/22 (fecha de captura: 28/09/2022)

Dirección Provincial de Zamora

Inicio > Información Específica (DP Zamora) > Área de Programas Educativos > Plan de Formación Específico para una Educación Mixta y a distancia

Acciones Formativas para FAMILIAS - Curso 2021-22

Escuchar Imprimir Enviar a Twitter

PARA PODER VER ALGUNOS VÍDEOS SERÁ NECESARIO ACCEDER CON LA CUENTA @educa DE SUS HIJOS

ENSEÑANZA MIXTA

WEBINARS Y VIDEOCONFERENCIAS (1er Trimestre del Curso 2021-22):

- Microsoft TEAMS (9 de diciembre 2021)
- Microsoft ONEDRIVE y OUTLOOK (21 de diciembre 2021)
- Aula Virtual MOODLE (16 de diciembre 2021)
- EL PORTAL de EDUCACIÓN (25 de noviembre 2021)

PÍLDORAS EDUCATIVAS:

- Microsoft TEAMS**
 - Introducción a Microsoft TEAMS
 - Descargar Microsoft TEAMS
 - Archivar Equipos
 - Trabajos
 - Calendario
 - Archivos
- Microsoft ONEDRIVE**
 - ONEDRIVE
- Aula Virtual MOODLE**
 - Acceso al Aula Virtual MOODLE y entrega de tareas

PSCD (PLAN DE SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL)

WEBINARS Y VIDEOCONFERENCIAS (2º Trimestre del Curso 2021-22):

- SEGURIDAD y CONFIANZA DIGITAL (10 de febrero 2022)
- RRSS - Redes Sociales (21 de febrero 2022)
- Tecnoadicciones: JUEGOS ONLINE (1 de febrero 2022)
- Tecnoadicciones: APUESTAS ONLINE (24 de febrero 2022)

PÍLDORAS EDUCATIVAS:

- Ciberacoso
- Identidad y Privacidad Digital
- Navegación
- Redes Sociales y Mensajería Instantánea
- Seguridad y Confianza Digital

TALLERES:

- Uso Seguro de Internet
- Protege tu WIFI
- El Control Parental
- Navegación Segura
- Navegación Segura para las Familias
- La Privacidad de los Menores en Internet

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

No hay ninguna referencia específica en el plan, ni en la línea específica sobre educación mixta y a distancia, acerca de las medidas concretas a aplicar para mantener la privacidad en el uso de las herramientas Microsoft 365 y Aulas Virtuales.

Hasta el momento, según datos aportados por la Consejería de Educación, el número total de actividades realizadas, así como el de asistentes, a los cursos y talleres dirigidos a familias y alumnos son los siguientes:

Cuadro 1: Datos de participación total y número de talleres del plan de seguridad y confianza digital impartidos a las familias

TALLERES DE ENSEÑANZA MIXTA-PSCD_FAMILIAS	Nº de Talleres	Total asistentes
Aulas Moodle	4	51
Confianza digital y prevención del ciberacoso	11	473
Office 365 (Outlook, OneDrive, TEAMS,...)	8	210
Office 365 (Outlook, OneDrive, TEAMS,...) y aulas Moodle	4	226
Portal de Educación-Contenidos y secciones	8	272
Prevención de tecnoadicciones y el juego online	15	361
Total	50	1593

Cuadro 2: Datos de participación total y número de talleres del plan de seguridad y confianza digital impartidos a los alumnos.

TALLERES DE ENSEÑANZA MIXTA-PSCD_ALUMNADO	Nº de Talleres	Total asistentes
Aulas Moodle	11	1870
Confianza digital y prevención del ciberacoso	17	10341
Office 365 (Outlook, OneDrive, TEAMS,...)	17	4504
Office 365 (Outlook, OneDrive, TEAMS,...) y aulas Moodle	4	1921
Portal de Educación – Contenidos y secciones	13	4128
Prevención de tecnoadicciones y el juego online	17	8264
Total	79	31028

Con respecto a los cursos dirigidos a docentes, se han realizado las siguientes actividades en los cursos 2020/2021 y 2021/2022:

Cuadro 3: Cursos realizados por docentes sobre las herramientas Moodle y Teams.

2020-2021	Nº de cursos	Nº de horas	Nº de asistentes
Teams	64	750	1773
Aulas Moodle	81	885	2243

2021-2022	Nº de cursos	Nº de horas	Nº de asistentes
Teams	59	960	1055
Aulas Moodle	111	2050	2280

Los datos proporcionados permiten obtener una valoración cuantitativa de las actividades realizadas, pero no se ha aportado por parte de la Comunidad evaluaciones que

permitan medir la consecución de los objetivos, por ejemplo, un sistema para puntuar las competencias de los usuarios a la hora de manejar las opciones de privacidad de las herramientas tras realizar la formación.

La administración posteriormente, con el objetivo de ampliar la información suministrada, aportó las memorias de las actividades formativas realizadas en el curso 2019/2020, con el detalle de los objetivos y contenidos de los cursos.

De la información aportada se puede concluir que se han realizado un total de 382 cursos en materias relacionadas con Teams y Moodle. Se han ofertado en esos cursos un total de 19.227 plazas sumando las de modalidad presencial con las de modalidad *online*. En cuanto a su contenido y objetivos en cuatro de ellos se hace referencia a aspectos de seguridad de la aplicación, como la compartición de datos; específicamente en uno se trata de la configuración de privacidad; y finalmente en dos el contenido incluye la Ley de protección de datos.

Tampoco se aporta evaluación de los cursos de esta segunda entrega, ni número efectivo de participantes, ni de qué forma ha afectado su desarrollo y resultados a la programación de la formación en los cursos siguientes. Estas circunstancias impiden pronunciarse acerca de los resultados de esta formación en el ámbito que estamos analizando.

V.4. DERECHOS DE LOS INTERESADOS

V.4.1. INFORMACIÓN SOBRE LA FINALIDAD DE LOS DATOS

La información necesaria para dar de alta a los usuarios en las plataformas, no se pide específicamente para tal fin, sino que se utilizan los datos que ya obran en poder de la Consejería, procedentes del proceso de matriculación en el caso de los alumnos, y del sistema de gestión de personal en el caso de los docentes.

En ambos casos, los datos se tratan en la plataforma STILUS, que realizará las funciones de gestor único de identidades y se comunicará con los sistemas de información Aulas virtuales (Moodle) y Microsoft 365 para proporcionarles estos datos.

El formulario de matriculación contiene el siguiente texto: “*Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados la Dirección General de Centros y Planificación y Ordenación Educativa con la finalidad de gestionar el proceso de matriculación de alumnos en centros. El tratamiento de estos datos es necesario para el ejercicio de un poder público. Sus datos no van a ser cedidos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en el Portal de Educación <https://www.educa.jcyl.es/es/temas/admision-alumnado-centros-docentes-castilla-leon>”.*

La finalidad a la que hace referencia es únicamente gestionar el proceso de matriculación de alumnos en centros, sin que se haga referencia a que estos datos serán utilizados para la creación de cuentas de usuario en las plataformas Moodle y Microsoft 365.

Con respecto al proceso de matriculación *online*, el Manual matriculación Online 2022/2023-familias, no contiene ninguna referencia a la finalidad de los datos recogidos. No se ha podido comprobar si en el proceso de matrícula la aplicación hace ese requerimiento en algún momento.

La página de la sede electrónica con la información sobre el proceso de matrícula incluye un archivo Ficha informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal en formato PDF que indica como finalidad que “*los datos requieren ser tratados para participar en el proceso de admisión en el centro*”.

V.4.2. INFORMACIÓN SOBRE LOS MEDIOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS

Con respecto a la información adicional sobre protección de datos, el formulario de matrícula proporciona dos enlaces para este propósito.

El primero de ellos lleva a la página principal de la sede electrónica. Esta página de inicio dispone de una pestaña Protección de datos, que contiene lo siguiente:

“PROTECCIÓN DE DATOS: La Administración de la Comunidad de Castilla y León garantiza la confidencialidad de los datos personales que se facilitan a través de esta sede electrónica, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, adaptado al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estos datos personales de los ciudadanos se recopilan a través de diferentes formularios y aplicativos, recogiendo los datos imprescindibles para poder prestar el servicio solicitado, y que son los adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados, los cuales no serán utilizados para otras finalidades no compatibles con la misma.

En cumplimiento del artículo 13 del RGPD, en cada formulario en el que se recaban datos de carácter personal, se informa expresamente de la existencia del tratamiento de estos datos y de las principales características del mismo, bien en el propio formulario y/o bien en una ficha informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal que está publicada junto a los formularios.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

Los datos personales aportados a través de la sede electrónica se encuentran incluidos en tratamientos cuyos responsables son los órganos administrativos, los cuales tienen sus correspondientes Registros de Actividades de Tratamiento.

Las medidas de seguridad implantadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos se puede dirigir al Delegado de protección de datos del responsable del tratamiento.

Los ciudadanos interesados podrán ejercer de forma gratuita sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en su caso, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento y/o ante el delegado de Protección de Datos.”

La información no está dirigida expresamente a los usuarios de las plataformas de educación, sino que es genérica para todos los tratamientos de datos personales, remitiendo al ciudadano al responsable y al correspondiente DPD. No hay un enlace directo con los datos del delegado ni a la página donde acceder al RAT.



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

Gráfico 4: Captura de pantalla de la página principal de la sede electrónica de la Comunidad (15/09/2022)



El segundo enlace proporcionado para ampliar información lleva a la página informativa del proceso de admisión dentro del portal de educación.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

Esta página, a su vez, contiene un enlace en la parte inferior donde se puede acceder a información sobre protección de datos.

Gráfico 5: Captura de pantalla de la página informativa sobre el proceso de matrícula del portal de educación (15/09/2022)



La información a la que se accede es la siguiente:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

Gráfico 6: Captura de pantalla de la información sobre protección de datos asociada al proceso de matrícula en el portal de educación (15/09/2022)

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ADMISIÓN REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016.		
EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA. (Consejería de Educación)	Avenida Reyes Católicos nº 2, C.P. 47006, Valladolid Tfno.: 983414877 Correo Electrónico: protecciondatos.dgcpvoe.educacion@jcy.es Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Educación: Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n 47014, Valladolid Tfno: 983411500 Mail: dpd.educacion@jcy.es
Finalidad del tratamiento	Admisión de alumnos en centros docentes sostenidos por fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León	Los datos requieren ser tratados para participar en el proceso de admisión en el centro Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público	Artículo 6.1 a) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de un poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La aportación de datos es requisito necesario para poder participar.
Destinatarios de cesiones o Transferencias Internacionales	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. No están previstas transferencias Internacionales de datos.	
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar, y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la Información adicional.	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de protección de datos. Tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es
Procedencia de los datos	Interesados	Datos identificativos, de contacto, profesionales y académicos

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

Se proporcionan los datos del responsable y del DPD. Se indica que los derechos se pueden ejercer ante el responsable y el delegado, sin especificar el medio, ni indicar que hay un procedimiento con un formulario específico en la Sede. La información que aparece coincide con la que se proporciona en el RAT relativa al tratamiento Admisión y matriculación de alumnos en centros docentes sostenidos por fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León (Apartado V.5.1).

En el caso de que el usuario utilice el proceso de matriculación online, puede acceder a la información sobre protección de datos en la página de la sede electrónica correspondiente donde se recoge el procedimiento de matriculación (IAPA 1079). La información es la misma que se proporciona en el Portal de Educación.

V.4.2.1. Procedimiento para el ejercicio de derechos

Según indica la Consejería, existe un procedimiento electrónico estandarizado de reclamaciones en materia de protección de datos, alojado en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, que permite dejar constancia de la identidad y firma del interesado en ejercer los derechos del art. 15 a 22 del RGPD.

Para localizar el trámite se hace una búsqueda en la sede electrónica con la frase “protección de datos”, obteniendo como primer y segundo resultado lo siguiente:

Gráfico 7: Captura de pantalla de los resultados para “protección de datos” en la sede electrónica (15/09/2022)

La imagen muestra una captura de pantalla de la interfaz de usuario de la sede electrónica. En la parte superior, hay un campo de búsqueda con el texto "protección de datos" y un botón rojo que dice "BUSCAR". A la derecha del campo de búsqueda hay un icono de ayuda y el texto "Ayuda". Debajo del campo de búsqueda, se muestra el título "RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA". A la izquierda, hay un panel de filtros con el título "Filtros" y dos campos de selección: "Materia:" con un menú desplegable que muestra "Cualquiera" y "Tipo de trámite:" con un menú desplegable que muestra "Cualquiera". Debajo de estos filtros, se indica "En plazo". En el cuerpo principal de la página, se muestra el texto "Página 1. Resultados del 1 al 10 de un total de 918 para protección de datos." followed by two results. The first result is titled "Ejercicio de los derechos relativos a la protección de datos" and the second is titled "Reclamaciones ante el Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Educación".

El primer procedimiento es general para todos los tratamientos, mientras que el segundo es específico de la Consejería de Educación.

Ambos procedimientos permiten la presentación telemática y también presencial por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información contenida en la descripción del procedimiento específico para educación es bastante más escueta que en el procedimiento genérico, haciendo referencia a los derechos únicamente con indicación de los artículos del RGPD que los tratan. Esta falta de detalle no facilita al ciudadano identificar correctamente el procedimiento en la sede electrónica.

Por otra parte, tal y como se detalló en el apartado anterior, la información sobre los medios disponibles para el ejercicio de derechos que se proporciona al usuario al recoger los datos es muy genérica, y únicamente se indica “*mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento y/o ante el delegado de Protección de Datos*”. No se especifica un modelo, ni los requisitos formales para presentarlo, ni se dirige al ciudadano a la sede electrónica, pudiendo surgir dudas como acerca de la posibilidad de enviar un correo electrónico, o una carta por correo ordinario, si es necesario utilizar un formulario en concreto, o la forma de representar a un menor.

Estas cuestiones, que están explicadas en el caso del procedimiento electrónico, serán desconocidas para el ciudadano si se queda únicamente con la información que dice “*mediante escrito al responsable...*”.

En resumen, el formulario de matrícula no proporciona instrucciones detalladas (o un enlace directo), sobre la forma de ejercer sus derechos sobre los datos, al no explicar el procedimiento concreto. No se incluye un enlace a ninguno de los procedimientos de la sede, ni al formulario normalizado.

V.4.3. ACTUACIONES PARA FACILITAR EL EJERCICIO DE DERECHOS

El DPD de la Consejería de Educación dispone de un registro mediante una hoja Excel, para el control de las solicitudes recibidas relacionadas con el ejercicio de derechos en la que se incluye información sobre:

- Fechas de entrada de las solicitudes y de las respuestas, y cálculo de los días utilizados para proporcionar una respuesta. En prácticamente todos los casos, el registro del DPD indica que se respondió en menos de un mes.
- Tipo de asunto tratado (información, dudas, ejercicio de derechos...).
- Forma de comunicación con el DPD. En este sentido es reseñable que un 74% de las actuaciones se inician por correo y buzón electrónico, y no a través del registro electrónico o presencial, utilizando el procedimiento habilitado en la Sede.

V.5. REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO (RAT)

Según la política de seguridad y privacidad vigente (desde septiembre de 2021) y la que estaba vigente desde 2014 hasta entonces, el responsable del tratamiento será la persona titular de cada centro directivo responsable por razón de sus competencias.

En el caso de las aplicaciones para educación online, la Consejería de Educación ha determinado que sea el titular de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación.

V.5.1. RAT DEL RESPONSABLE

La Consejería dispone de RAT y está publicado en la web de transparencia.

El RAT contiene dos tratamientos en relación con el Portal de educación en general y las Aulas virtuales específicamente. Dado que el acceso a la plataforma Microsoft 365 se realiza desde el portal de educación, se consideran incluidos los usuarios de Microsoft 365 en el concepto de usuarios del portal:

Cuadro 4: Tratamientos relacionados con las plataformas de educación online contenidos en el RAT de la Consejería de Educación

TRATAMIENTO	AULAS VIRTUALES: Gestión de los datos generales de los usuarios de las aulas virtuales de la Consejería de Educación en el ámbito de las enseñanzas escolares.	USUARIOS DE PORTAL: Gestión de los registros de usuarios del portal de educación
CONSEJERÍA	Consejería de Educación	Consejería de Educación
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa	Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa Avenida Reyes Católicos nº 2, C.P. 47006, Valladolid. Teléfono: Correo Electrónico: protecciondatos.dgcpyoe.educacion@jcy.es	Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa Avenida Reyes Católicos nº 2, C.P. 47006, Valladolid. Teléfono: Correo Electrónico: protecciondatos.dgcpyoe.educacion@jcy.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Correo electrónico: dpd.educacion@jcy.es Teléfono: 983411500	Correo electrónico: dpd.educacion@jcy.es Teléfono: 983411500
BASE JURÍDICA	Artículo 6.1 e) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Disposición Adicional 23 ^a	Artículo 6.1 e) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Disposición Adicional 23 ^a

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

	de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.	de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de los usuarios informáticos, control de accesos, soporte a la prestación de servicios telemáticos y acceso a recursos en general. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1.b) y 89.1 del RGPD.	Gestión de los usuarios informáticos, de los directorios de correo electrónico, control de accesos, soporte a la prestación de servicios telemáticos y acceso a recursos en general. Integración de usuarios con sistemas de la Junta de Castilla y León, de la administración educativa y de las Universidades de Castilla y León. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1.b) y 89.1 del RGPD.
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	Alumnos, tutores legales de los alumnos, empleados y colaboradores de los centros y de los servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León. Así como los alumnos, tutores legales de los alumnos y profesores que han sido invitados a participar en las actividades de las aulas virtuales.	Usuarios de los sistemas de información de la Consejería de Educación.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, cuenta de correo electrónico del portal de educación. Datos generales: Alumnos: Centro, estudio, curso y grupo en el que está matriculado y, en su caso, centro de referencia. Tutores legales: Alumnos de los que son tutores. Empleados y colaboradores: Si tiene función docente o no, centro de destino.	Datos de carácter identificativo: nif/nie/cie, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo. Datos de empleo (sólo para docentes): Especialidad, cargos, otros datos: Correo electrónico, login del portal, 332 jcyL.
CESIONES DE DATOS	No se prevé cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.	Organismos de la Administración pública de Castilla y León y de la Administración educativa.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

PLAZO DE SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento, si los hubiera, se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento, si los hubiera, se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la CEDU	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la CEDU

El hecho de no informar expresamente del uso de los datos del proceso de matriculación para las finalidades recogidas en estos tratamientos es evidentemente contradictorio.

Adicionalmente, podemos encontrar el siguiente tratamiento:

Cuadro 5: Tratamiento relacionado con el proceso de matrícula contenido en el RAT de la Consejería de Educación

TRATAMIENTO	Admisión y matriculación de alumnos en centros docentes sostenidos por fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León
CONSEJERÍA	Consejería de Educación
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa Avenida Reyes Católicos nº 2, C.P. 47006, Valladolid. Teléfono: Correo Electrónico: protecciondatos.dgcpyoe.educacion@jcyl.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Correo electrónico: dpd.educacion@jcyl.es Teléfono: 983411500

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

BASE JURÍDICA	Artículo 6.1 e) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículos 84 y siguientes y Disposición Adicional 23ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Decreto 52/2018, de 27 de diciembre por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre. Artículo 6.1 a) RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de datos de salud relativos al alumno, padres y/o hermanos.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión por parte de las Administraciones Públicas de los procedimientos de admisión de alumnos a centros docentes sostenidos por fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León para el estudio de enseñanzas educativas. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1.b) y 89.1 del RGPD.
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	Alumnos que deseen ser admitidos en centros docentes sostenidos por fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León así como sus padres, tutores legales o acogedores.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Nombre, apellidos, NIF y estado civil de los solicitantes (alumnos mayores de edad, madre, padre o tutor o acogedor) Domicilio familiar/laboral. Número de teléfono. Correo electrónico Nombre, apellidos y NIF del alumno. Centro y curso en el que se encuentra matriculado. Condición legal de familia numerosa. Existencia o no de discapacidades en el alumno, padres, tutores, acogedores o hermanos igual o superior a un 33%. Padecimiento o no por parte del alumno de enfermedades crónicas que afecten al sistema digestivo, endocrino o metabólico, enfermedades muy graves, enfermedades raras o de las que se deriven problemas motóricos o auditivos. Renta per cápita de la Unidad familiar.
CESIONES DE DATOS	No se prevé cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

PLAZO DE SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento, si los hubiera, se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la CEDU

La finalidad de este tratamiento es la gestión del proceso de admisión, la cual es objeto de información en el proceso de matrícula.

El RAT no contiene ninguna referencia a los datos personales que puedan estar incluidos en el contenido que suben los usuarios a las aplicaciones, ni a los datos que recopilen las aplicaciones para su funcionamiento.

En este sentido es de interés destacar que la manera de organizar y describir la finalidad y tipos de datos de los tratamientos puede variar en función de los criterios que los responsables consideren más adecuados para su elaboración. Es decir, diferentes organizaciones, incluso usando fundamentalmente las mismas herramientas (por ejemplo, Microsoft 365), pueden decidir adoptar criterios diferentes para elaborar el RAT.

Por ejemplo, la Junta de Castilla la Mancha, que utiliza la plataforma Microsoft 365, ha decidido incluir en su RAT un tratamiento para cada centro educativo de manera que como responsable de tercer nivel, por debajo de la Consejería y la Delegación Provincial correspondiente, es el propio centro educativo. También engloba en el tratamiento una mayor variedad de tipos de datos personales que en el caso de Castilla y León, ya que Castilla la Mancha incluye, por ejemplo, imagen, voz y características personales.

La Comunidad de Madrid por su parte, que también utiliza Microsoft 365, organiza los tratamientos por niveles educativos, que se corresponden con distintas direcciones generales (D. G. de educación infantil y primaria por un lado y D.G. de educación secundaria, formación profesional y régimen especial por otro), a las que se atribuye por tanto la responsabilidad del tratamiento. Los tipos de datos personales

tratados a los que se hace referencia son “*datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales*”.

La Junta de Andalucía también incluye en su RAT tratamientos relacionados con la educación online. En este caso, se pueden identificar al menos dos. El primero tiene como finalidad de ofrecer a la comunidad educativa un entorno virtual de aprendizaje y los datos que trata son datos identificativos (NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo Electrónico, Género, Fecha de nacimiento, Titulación académica, Perfil en redes sociales, Firma electrónica) y datos académicos y profesionales para el uso del entorno virtual.

El tratamiento relacionado tiene como finalidad la “*gestión de las actividades formativas y los recursos educativos ofrecidos a través de redes telemáticas por la Consejería competente en materia de educación*” y los datos tratados son “*datos identificativos (NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma electrónica) y datos de evaluación y participación en las actividades.*”

V.5.1.1. Medidas de seguridad aplicables según el RAT

De manera general, se afirma en el RAT que las medidas de seguridad aplicadas son las que se contemplan en el Esquema Nacional de Seguridad. El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica al que hace referencia el RAT, ha sido derogado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Este último concede un plazo de 24 meses para la adecuación de los sistemas de información a la nueva regulación.

V.5.2. RAT DEL ENCARGADO

No se han aportado por parte de la Consejería medidas encaminadas a verificar la existencia y adecuación del RAT del encargado del tratamiento, y que este contenga al menos todas las categorías de actividades de tratamiento que realiza por cuenta del responsable.

En este sentido cabe recordar que una de las posibles medidas a aplicar en la contratación de servicios a proveedores externos, es el derecho de auditoría, que puede incluir el acceso a información o informes que evidencien la aplicación efectiva de las medidas de seguridad que se consideren críticas, más allá de la exhibición de una certificación de seguridad.

V.6. EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PROTECCIÓN DE DATOS (EIPD) Y CÓDIGO DE CONDUCTA

V.6.1. REALIZACIÓN DE EIPD

Tal y como se puso de manifiesto en el apartado V.3.1, no se ha realizado por parte de la Consejería de Educación un proceso formal de evaluación de riesgos asociados a los tratamientos de datos personales que se realizan para proporcionar el servicio de educación online. Al no realizarse esta evaluación, no se ha identificado tampoco ningún tratamiento como de riesgo alto ni realizado la consecuente EIPD.

La Consejería ha valorado como no necesaria la realización de la evaluación al catalogar el tratamiento de bajo riesgo, al considerar que no hay tratamiento masivo de datos.

Sin embargo, la AEPD, en la lista orientativa de criterios para identificar los tratamientos de datos que requieren la realización de una EIPD, incluye entre otros:

- El que los datos se refieran a personas menores de 14 años.
- El tratamiento de datos a gran escala. Para considerar que un tratamiento es a gran escala, debe tenerse en cuenta si existe un gran número de interesados, que en este caso son todos los alumnos y docentes de los centros educativos públicos de Castilla y León.

Al menos estos dos criterios ponen de manifiesto la conveniencia de realizar un análisis de riesgos más exhaustivo para justificar su no realización.

V.6.2. CÓDIGO DE CONDUCTA

No se ha hecho uso de esta posibilidad, así que no existe un código de conducta aprobado por el responsable, ni tampoco se han realizado actuaciones para determinar si el encargado dispone de uno, y en este caso, su adherencia al mismo.

V.7. NOMBRAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LOS DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

V.7.1. DESIGNACIÓN Y POSICIÓN DEL DPD DEL RESPONSABLE

La LOPDGDDL, prevé en su artículo 34, que debe designarse obligatoriamente DPD en “*los centros docentes que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, así como las Universidades públicas y privadas*”.

La Consejería de Educación ha tenido designado un DPD, tal y como consta en la sede de la Agencia española de protección de datos, durante el periodo analizado.

La posibilidad de disponer de un delegado de protección de datos en cada centro o uno solo para todos ellos está recogida en el artículo 37.3 del RGPD que dispone que *“cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de esas autoridades u organismos teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño”*.

En el caso de la Consejería de Educación, el delegado es único para todos los centros educativos públicos de Castilla y León, decisión que la Consejería basa en la necesaria (o al menos recomendable) cualificación para el ejercicio de tal función y en previsión de disparidad de criterios en caso de existir un delegado en cada centro.

V.7.1.1. Cualificación

El RGPD en su artículo 37.5 establece que el delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar sus funciones.

La RPT vigente en la Consejería de Educación, no contempla ningún puesto para el que se exijan explícitamente estos conocimientos especializados.

No obstante, aunque no existan formalmente estos requisitos, el DPD actual aporta, entre otras actividades, la realización de un programa formativo reconocido por IVAC-Instituto de Certificación y que cumple los requisitos establecidos en el Esquema de Certificación DPD-AEPD.

V.7.1.2. Posición

El artículo 38 del RGPD establece condiciones sobre la posición que el DPD debe tener en la organización y que garantizará:

- Que el delegado de protección de datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- Que el responsable respalde al delegado de protección de datos en el desempeño de sus funciones, facilitándole los recursos necesarios y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados.
- Que el delegado de protección de datos no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de sus funciones. No será destituido ni sancionado por desempeñar sus funciones. El delegado de protección de datos rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

En la actualidad, el desempeño de las funciones de delegado de protección de datos no está contemplada como tal específicamente en ningún puesto la RPT de Educación.

El puesto de DPD está provisto en la actualidad mediante adscripción provisional, que no es uno de los supuestos de provisión definitivo contemplado en la normativa sobre función pública y que aportarían la mayor garantía de independencia e inamovilidad en el puesto.

Al no contemplarse específicamente un puesto para las funciones de DPD, no es posible determinar si su situación en el organigrama es adecuada para garantizar que el DPD rinda cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable del tratamiento.

V.7.2. ACTIVIDAD DEL DPD

El DPD de la Consejería de Educación mantiene un registro de sus actividades que incluyen, por tipo de actuaciones, desde 2020 (el actual DPD fue nombrado en diciembre de 2019) a la actualidad. Su actividad en cuanto a resolución de dudas se ha dirigido especialmente a docentes. El siguiente cuadro lo resume:

Cuadro 6: Actuaciones realizadas por el DPD desde 2020

	Número de Actuaciones			
	2020	2021	2022	TOTAL
AEPD (0) TRASLADO RECLAMACION	3	2		5
AEPD (0) TRASLADO RECLAMACION PREVIO ADMISIÓN A TRAMITE		4		4
AEPD (I) ADMISION A TRAMITE	1	2	1	4
AEPD (II) ALEGACIONES		4		4
AEPD (III) CUMPLIMIENTO RESOLUCION		4	1	5
BUZON ELECTRONICO		10	4	14
EMAIL CONSULTA O DUDA	22	19	13	54
OTROS	1	4	1	6
RECURSO DE REPOSICIÓN	2	1	1	4
Total	29	50	21	100

V.8. ACTUACIONES ADOPTADAS EN LÍNEA CON LAS RECOMENDACIONES DE LA AEPD

La AEPD, publica una serie de guías prácticas y orientativas para facilitar la aplicación de la normativa en materia de protección de datos. Entre ellas, se encuentra la Guía para centros educativos y el Informe sobre la utilización por parte de profesores y alumnos de aplicaciones que almacenen datos en la nube con sistemas ajenos a las

plataformas educativas elaboradas por la AEPD. De estas recomendaciones se puede extraer una serie de medidas que constituyen buenas prácticas aplicables a las plataformas de educación online.

V.8.1. POLÍTICAS DE ENSEÑANZA ONLINE

“Establecimiento de políticas de enseñanza online que determinen las garantías para preservar la privacidad de todos los interesados, alumnos y profesores, las herramientas seleccionadas, así como las obligaciones de los usuarios en sus diferentes roles: administradores, profesores, padres, alumnos y cualquier otro interesado.”

La Comunidad dispone de una política de seguridad de la información y protección de datos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Sin embargo, no se trata de una política específica para la educación *online* que pueda servir como referencia, especialmente en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los usuarios en función de su rol. Como se ha explicado en el apartado V.3.2.5, asumen buena parte de la responsabilidad en la protección de la privacidad de los grupos que gestionan y de la suya propia.

V.8.2. PROTOCOLOS, INSTRUCCIONES, GUÍAS, DIRECTRICES O RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LAS TIC

“Establecimiento de los protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones para el uso de las TIC por los profesores, que deberán utilizar las que la Administración educativa y/o el centro hayan dispuesto. Su enseñanza y uso deberán adaptarse al grado de desarrollo del niño.”

La política de educación *online* establece las directrices generales, que luego deben traducirse en protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones para el uso de las TIC, que sean concretas y aplicables según los casos por los profesores y usuarios finales.

La Consejería de Educación realiza actividades formativas dirigidas a docentes, alumnos y familias, dirigidas a la formación en el uso de los entornos tecnológicos utilizado para la educación *online*. Dentro de los objetivos de la formación no se incluye de manera destacada la gestión de contenidos y grupos para garantizar la privacidad de los datos. (apartado V.3.2.5).

V.8.3. MEDIDAS DIRIGIDAS A LOS EQUIPOS DIRECTIVOS, PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

“Medidas tomadas para que cuando los equipos directivos, profesores, personal administrativo y auxiliar de los centros educativos en el ejercicio de sus funciones y tareas necesiten tratar datos de carácter personal de los alumnos y de sus familiares, lo

realicen con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores”.

“Las Administraciones y los centros educativos son los responsables del tratamiento de los datos y deben formar sobre sus principios básicos y cómo hacerlo correctamente.”

Nuevamente, se trata de garantizar por un lado que los conocimientos del personal de los centros sean adecuados en cuanto al manejo de las herramientas, pero también en los principios básicos de protección de datos, para lo que la Consejería de Educación ha puesto en marcha actividades formativas específicas.

Por otra parte, no se han especificado por la Consejería de Educación medidas orientadas a monitorizar y supervisar la adecuada configuración de grupos, roles y opciones de privacidad aplicadas efectivamente por los centros de tal manera que se tenga una garantía objetiva de que se aplican las instrucciones de manera efectiva.

Sí cabe destacar en este sentido, la formación impartida por la ECLAP (*“Administración electrónica y protección de datos en el sector educativo. El papel de la inspección de educación”*) dirigida a los Inspectores de educación, específica sobre protección de datos en el contexto educativo y cuyo contenido incluye la *“Solución de casos prácticos que se presentan a los Inspectores de Educación en su actividad cotidiana”*.

Por su parte el DPD de Educación, incluye en su actividad el prestar ayuda al personal de los centros cuando estos se encuentran con dudas a la hora de tratar datos personales. (Apartado V.7.2)

V.8.4. INFORMACIÓN LOS INTERESADOS

“Por regla general, los centros educativos no necesitan el consentimiento de los titulares de los datos para su tratamiento, que estará justificado en el ejercicio de la función educativa y en la relación ocasionada con las matrículas de los alumnos. No obstante, se les debe informar de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo, que se puede realizar en el mismo impreso en el que se recojan los datos de:

- *La finalidad para la que se recaban los datos y su licitud, por ejemplo, para el ejercicio de la función educativa, o para difundir y dar a conocer las actividades del centro.*
- *La obligatoriedad o no de facilitar los datos y las consecuencias de la negativa a facilitarlos.*
- *Los destinatarios de los datos.*
- *Los derechos de los interesados y dónde ejercitarlos.*

- *La identidad del responsable del tratamiento: la Administración educativa o el centro.*

El Reglamento europeo amplía, la información que debe facilitarse a los titulares de los datos cuando se recaben de ellos mismos, añadiendo los datos de contacto del delegado de protección de datos y el plazo de conservación o los criterios para determinarlo.”

La información que se proporciona a los interesados durante el proceso de matrícula identifica una finalidad (gestionar el proceso de matriculación de alumnos en centros) pero no informa de otras, como el alta en las plataformas de educación online (apartado V.4.1).

Tampoco cubre otros aspectos como la posibilidad de rechazar proporcionar los datos para ese fin y sus consecuencias.

V.8.5. USO DE LAS PLATAFORMAS PARA OTRAS FINALIDAD DISTINTAS DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA

“Cuando sea preciso obtener el consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores para la utilización de sus datos personales por tratarse de finalidades distintas a la función educativa, se debe informar con claridad de cada una de ellas, permitiendo a los interesados oponerse a aquellas que así lo consideren.”

La Consejería de Educación, con la entrada en vigor del RGPD en 2018, emitió una instrucción en la que informa a los centros escolares de la normativa aplicable, así como del modelo a utilizar para recabar su consentimiento para actividades que impliquen el uso de datos personales (por ejemplo, imágenes y voz) con finalidades diferentes a la propiamente educativa (por ejemplo, divulgar las actividades de los centros en redes sociales).

Dicho modelo informa claramente de los aspectos fundamentales, como la finalidad de los datos, los medios donde el interesado consiente o no que se difundan, así como de la posibilidad de revocar la autorización.

EL modelo está adjunto a la información sobre el tratamiento de datos personales que incluye el RAT referido a esa finalidad.

V.8.6. SELECCIÓN DE LAS APLICACIONES A UTILIZAR

“Las TIC son herramientas fundamentales para la gestión y el aprendizaje de los alumnos. Las Administraciones educativas y los centros deben conocer las aplicaciones que vayan a utilizar, su política de privacidad y sus condiciones de uso de estas antes de utilizarlas, debiendo rechazarse las que no ofrezcan información sobre el tratamiento de los datos personales que realicen.”

La Consejería de Educación, como responsable de la selección de las plataformas que luego deberán usar los centros, debe realizar este proceso teniendo en cuenta siempre las garantías a la privacidad que las plataformas ofrecen.

A lo largo de los apartados V.2 y V.3 se han recogido las distintas actuaciones orientadas a proporcionar estas garantías que se han realizado al poner a disposición de los centros estas plataformas.

V.8.7. USO DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTOS A LOS PROPORCIONADOS POR EL CENTRO

“Las comunicaciones entre profesores y padres de alumnos deben llevarse a cabo, preferentemente, a través de los medios puestos a disposición de ambos por el centro educativo (plataformas educativas, correo electrónico del centro).”

“El uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp) entre profesores y padres o entre profesores y alumnos no resulta recomendable. No obstante, en aquellos casos en los que el interés superior del menor estuviera comprometido, como en caso de accidente o indisposición en una excursión escolar, y con la finalidad de informar y tranquilizar a los padres, titulares de la patria potestad, se podrían captar imágenes y enviárselas.”

La Consejería de Educación establece (apartado V.3.2.4) la obligatoriedad del uso del correo corporativo para todas las interacciones de carácter profesional y académico.

V.8.8. FORMACIÓN EN PRIVACIDAD Y PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO

“Los profesores deben tener cuidado con los contenidos del trabajo de clase que suben a Internet. Deben enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como enseñar a los alumnos que no pueden sacar fotos ni vídeos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting, o de violencia de género).”

Nuevamente, es fundamental que los docentes dispongan de los conocimientos adecuados, y realicen a su vez una labor de formación de los alumnos, ya que el mal uso de las plataformas de educación online puede derivar en riesgos importantes e incluso, en los casos más graves, incurrir en la comisión de delitos.

EL uso seguro de internet y la gestión de peligros y situaciones no deseadas en internet forma parte de los objetivos del Plan de Seguridad y Confianza Digital puesto en marcha por la Consejería. Incluye la realización de talleres específicos sobre Confianza digital y prevención del ciberacoso, con alumnos y familias para prevenir este tipo de malos usos. Además de los talleres, se elaboran y publican materiales

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación *online* utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021

formativos orientado a familias, alumnos y docentes, en múltiples formatos como presentaciones, vídeos, blogs, etc. (Apartado V.3.2.5.1)



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1:	Datos de participación total y número de talleres del plan de seguridad y confianza digital impartidos a las familias.....	45
Cuadro 2:	Datos de participación total y número de talleres del plan de seguridad y confianza digital impartidos a los alumnos.....	45
Cuadro 3:	Cursos realizados por docentes sobre las herramientas Moodle y Teams.....	45
Cuadro 4:	Tratamientos relacionados con las plataformas de educación online contenidos en el RAT de la Consejería de Educación.....	54
Cuadro 5:	Tratamiento relacionado con el proceso de matrícula contenido en el RAT de la Consejería de Educación	56
Cuadro 6:	Actuaciones realizadas por el DPD desde 2020	62

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Esquema de interacción entre STILUS identidad y las plataformas para la educación online (Microsoft 365 y Aulas Virtuales)	28
Gráfico 2: Datos de usuarios del Portal registrados en STILUS identidad en 2019.....	28
Gráfico 3: Captura de pantalla de la información sobre acciones formativas realizadas por la DP de Zamora en el curso 2021/22 (fecha de captura: 28/09/2022).....	44
Gráfico 4: Captura de pantalla de la página principal de la sede electrónica de la Comunidad (15/09/2022).....	49
Gráfico 5: Captura de pantalla de la página informativa sobre el proceso de matrícula del portal de educación (15/09/2022).....	50
Gráfico 6: Captura de pantalla de la información sobre protección de datos asociada al proceso de matrícula en el portal de educación (15/09/2022).....	51
Gráfico 7: Captura de pantalla de los resultados para “protección de datos” en la sede electrónica (15/09/2022).....	52